LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOANA PARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023

PROPUESTA DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOACAN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

obliga conce	CULO 1°. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y observancia atoria en el Municipio de Vista Hermosa Michoacán, tienen por objeto establecer los eptos de ingresos que obtendrá la Hacienda Pública del Municipio de Vista Hermosa, pacán, así como sus organismos descentralizados, durante el Ejercicio Fiscal del Año	obsei objete Munic	CULO 1°. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y rvancia obligatoria en el Municipio de Vista Hermosa Michoacán, tienen por o establecer los conceptos de ingresos que obtendrá la Hacienda Pública del cipio de Vista Hermosa, Michoacán, así como sus organismos descentralizados, nte el Ejercicio Fiscal del Año 2024.	
ARTÍ	CULO 2°. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:	ARTÍ	CULO 2°. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:	
l.	Ayuntamiento : El Ayuntamiento Constitucional de Vista Hermosa, Michoacán de Ocampo;	l.	Ayuntamiento : El Ayuntamiento Constitucional de Vista Hermosa, Michoacán de Ocampo;	
II.	Código Fiscal: El Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;	II.	Código Fiscal: El Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;	
III.	Ley: La presente Ley de Ingresos del Municipio de Vista Hermosa, Michoacán, para			
	el Ejercicio Fiscal del Año 2021;	III.	Ley: La presente Ley de Ingresos del Municipio de Vista Hermosa, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024;	
IV.	Ley de Hacienda: La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de			
	Ocampo;	IV.	Ley de Hacienda: La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;	
V.	Ley Orgánica: La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;			
		V.	Ley Orgánica: La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de	
VI.	Municipio: El Municipio de Vista Hermosa, Michoacán de Ocampo;	Ocan	npo;	
VII.	Unidad de Medida y Actualización (UMA): El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);	VI.	Municipio: El Municipio de Vista Hermosa, Michoacán de Ocampo;	
		VII.	Unidad de Medida y Actualización (UMA): El valor diario de la Unidad de	
VIII.	Presidente: El Presidente Municipal de Vista Hermosa, Michoacán;		Medida y Actualización, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);	
IX.	Tesorería: La Tesorería Municipal de Vista Hermosa, Michoacán; y,			

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOANA PARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOACAN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
X. Tesorero: El Tesorero Municipal de Vista Hermosa, Michoacán.	VIII. Presidente: El Presidente Municipal de Vista Hermosa, Michoacán;	
	IX. Tesorería: La Tesorería Municipal de Vista Hermosa, Michoacán; y,	
	X. Tesorero: El Tesorero Municipal de Vista Hermosa, Michoacán.	
ARTÍCULO 3°. Las autoridades fiscales administrativas municipales y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal, que no apliquen las tasas y cur señaladas en la presente Ley, serán responsables para con el fisco por las diferencias hubieren dejado de cobrar o cobren en exceso, las que se harán efectivas en su contribien, de sus fiadores.	otas descentralizados de la Administración Pública Municipal, que no apliquen la cuotas señaladas en la presente Ley, serán responsables para con el fisco	s tasas y o por las
Asimismo, dichas autoridades serán responsables de las cantidades dejadas de recau salvo en los casos en que se demuestre que tienen en trámite las diligencias ejecutivas cobro.	·	
ARTÍCULO 4°. Las liquidaciones de contribuciones que contengan fracciones de la unimonetaria nacional, no obstante que se determinen hasta centavos, se ajustarán a peraumentando o disminuyendo las décimas a la unidad más próxima, según éstas exceda no de \$0.50.	unidad monetaria nacional, no obstante que se determinen hasta cent	avos, se
Asimismo, para efectos de pago, las liquidaciones de aquellas contribuciones cuyo co regula esta Ley, mediante cuotas establecidas en el valor diario de la Unidad de Medio Actualización, se redondearán a la unidad monetaria más próxima.		a Unidad
ARTÍCULO 5º. La Hacienda Pública del Municipio de Vista Hermosa, Michoacán, así co sus organismos descentralizados, conforme a lo establecido en la Ley de Hacien	•	

percibirá ingresos estimados durante el Ejercicio Fiscal del año 2023, hasta por la cantidad Hacienda, percibirá ingresos estimados durante el Ejercicio Fiscal del año 2024,

	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOANA PA EJERCICO FISCAL DEL AÑO <mark>202</mark> 3	ARA EL LE	PROPUESTA DE LA DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOACAN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO <mark>2024</mark>	CONSIDE	ERACIONES O JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
Г	- ADEIGN - FOO				, ,
	de \$85'361,529.00 (Ochenta y Cinco Millones Quinientos Sesenta y		hasta por la cantidad de \$97'301,300.00 (Noventa y Siete Millones Tres	-	
	Veinte y Nueve Pesos 00/100 M.N.), por los ingresos que se obtendrán		Un Mil, Trescientos Pesos 00/100 M.N.), por los ingresos que se obtenda	-	
	en las cantidades estimadas y expresadas en pesos, que a continuación	se senalan:	conceptos y en las cantidades estimadas y expresadas en pesos, que a co se señalan:	ntinuacion	
	ARTÍCULO 6º. El Impuesto sobre Espectáculos Públicos, se causará, li	quidará y pagará en	ARTÍCULO 6º. El Impuesto sobre Espectáculos Públicos, se causará, I	iquidará y	Todas las cuotas y tarifas se
	los términos de lo dispuesto por el Título Segundo, Capítulo I de la	Ley de Hacienda,	pagará en los términos de lo dispuesto por el Título Segundo, Capítulo I de	la Ley de	mantienen al igual que el año
	aplicando a los ingresos brutos que se obtengan en el evento de que se tasas:	trate, las siguientes	Hacienda, aplicando a los ingresos brutos que se obtengan en el evento trate, las siguientes tasas:	de que se	anterior solo aumenta en un 5% que es lo previsto del cierre de la inflación 2023 con el cual se mantendrá en 2024.
	CONCEPTO	TASA	CONCEPTO TASA		
	 I. Sobre los percibidos por concepto de derechos de admisión, de mesa, consumo mínimo o cualquier otra denominación que se le dé, cuyo pago condicione el acceso de los asistentes a bailes públicos, espectáculos con variedad, torneos de gallos y carreras de caballos. 13%. II. Sobre los percibidos por la venta de boletos de entrada a: 		Sobre los percibidos por concepto de derechos de admisión, de mesa, consumo mínimo o cualquier otra denominación que se le dé, cuyo pago condicione el acceso de los asistentes a bailes públicos, espectáculos con variedad, torneos de gallos y carreras de caballos. 13.5%.		
	A) Funciones de box, lucha libre y audiciones musicales.	10.5%.	II. Sobre los percibidos por la venta de boletos de entrada a:		
	B) Jaripeos.	8%.	A) Funciones de box, lucha libre y audiciones musicales. 11% .		
	 C) Funciones de teatro, circo, conciertos culturales, eventos deportivos de cualquier tipo y otros espectáculos no especificados. 	5.25%.	B) Jaripeos. 8.5%. C) Funciones de teatro, circo, conciertos culturales, eventos deportivos de cualquier tipo y otros		

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOANA PARA EL
LET DE INGRESOS DEL MONICIFIO DE VISTA HERMIOSA MICHOANA FARA LE
EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023

PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOACAN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO <mark>2024</mark>

5.5%.

espectáculos no especificados.

CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

liqui	FÍCULO 7º. El Impuesto sobre Rifas, Loterías, Concursos o So idará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Cap sienda, aplicando las tasas siguientes:		Loy de Flacionad, aplicando las tadas diguientes.	o, Capítulo II de la	Todas las cuotas y tarifas se mantienen al igual que el año anterior solo aumenta en un 5% que es lo previsto del cierre de la inflación 2023 con
	CONCEPTO	TASA	CONCEPTO	TASA	el cual se mantendrá en 2024.
I.	Sobre el importe o su equivalente de los premios obtenidos en rifas, loterías, concursos o sorteos.	6.5%.	Sobre el importe o su equivalente de los premios obtenidos en rifas, loterías, concursos o sorteos.	7%.	
II.	Sobre los ingresos obtenidos por los organizadores, por la enajenación de billetes o demás comprobantes que permitan participar de rifas, loterías, concursos o sorteos.	8%.	II. Sobre los ingresos obtenidos por los organizadores, por la enajenación de billetes o demás comprobantes que permitan participar de rifas, loterías, concursos o sorteos. 8.5%.		
AR	TÍCULO 8º. El Impuesto Predial que se cause conforme a lo estal	blecido en el Título	ARTÍCULO 8º. El Impuesto Predial que se cause conforme a lo	establecido en el	
Segundo, Capítulo III, de la Ley de Hacienda, en relación con predios urbanos, se causará,		Título Segundo, Capítulo III, de la Ley de Hacienda, en relación co	n predios urbanos,		
liquidará y pagará, tomando como base el valor catastral registrado más reciente que se s		as reciente que se	se causará, liquidará y pagará, tomando como base el valor catas	ral registrado más	

CONCEPTO

I. A los registrados hasta 1980. 2.6% anual

II. A los registrados durante los años de 1981, 1982 y
1983. 1.05% anual

haya determinado, en los términos de lo dispuesto por los artículos 20 y 21, de dicha Ley y

aplicando las siguientes tasas:

20 y 21, de dicha Ley y aplicando las siguientes tasas:

reciente que se haya determinado, en los términos de lo dispuesto por los artículos

TASA

A los registrados hasta 1980. 2.75% anual

II. A los registrados durante los años de 1981,1982 y 1983.1.1% anual

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOANA PARA EL

PROPUESTA DE LA

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOACAN PARA EL

CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN DE

LAS PROPUESTAS

EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023		EJERCICIO FISCAL DEL AÑO <mark>2024</mark>	LAS PROPUESTAS
III. A los registrados durante los años de 1984 y 1985.	0.4% anual	III. A los registrados durante los años de 1984 y 1985. 0.5% anual	
IV. A los registrados a partir de 1986.	0.27% anual	IV. A los registrados a partir de 1986	
V. A los registrados de construcciones en sitios ejidales y		0.30% anual	
comunales.	0.13% anual	V. A los registrados de construcciones en sitios	
		ejidales y comunales.	0.14%
Independientemente del valor catastral, la cuota anual de este im			
predios urbanos, en ningún caso será inferior al equivalente a cuatro	veces el valor diario de	Independientemente del valor catastral, la cuota anual de este impuesto	
la Unidad de Medida y Actualización.		de predios urbanos, en ningún caso será inferior al equivalente a cua	atro veces el
		valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.	
ARTÍCULO 9º. El Impuesto Predial que se cause conforme a lo e	stablecido en el Título	ARTÍCULO 9º. El Impuesto Predial que se cause conforme a lo estab	olecido en el
		Título Segundo, Capítulo III, de la Ley de Hacienda, en relación con pred	
		se causará, liquidará y pagará, tomando como base el valor catastral re	
haya determinado, en los términos de lo dispuesto por los artículos 2	0 y 21, de dicha Ley y	reciente que se haya determinado, en los términos de lo dispuesto por	los artículos
aplicando las siguientes tasas:		20 y 21, de dicha Ley y aplicando las siguientes tasas:	
CONCEPTO	TASA	CONCEPTO	TASA
I. A los registrados hasta 1980.	3.95% anual	I. A los registrados hasta 1980.	4.15%
		anual	
II. A los registrados durante los años de 1981, 1982 y 1983.	1.05% anual		
III. A lea registre des deregrate les effes de 4004 : 4005	0.700/	II. A los registrados durante los años de 1981, 1982 y 1983.	1.10%
III. A los registrados durante los años de 1984 y 1985.	0.79% anual	anual	
IV. A los registrados a partir de 1986.	0.27% anual	III. A los registrados durante los años de 1984 y 1985.	0.83%
	J.E. , o andar	anual	5.5570
Para el efecto de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Hacier	nda, se aplicarán a los		
	<u> </u>	l	

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOANA PARA EL

EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023

PROPUESTA DE LA

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOACAN PARA EL

EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN DE

LAS PROPUESTAS

Predios ejidales y comunales. O.27% anual Para el efecto de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Hacienda, se aplicarán a los valores fiscales la siguiente tasa: IV. A los registrados a partir de 1986. O.30% anual Para el efecto de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Hacienda, se aplicarán a los valores fiscales la siguiente tasa: I. Predios ejidales y comunales. O.30% anual Para el efecto de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Hacienda, se aplicarán a los valores fiscales la siguiente tasa: I. Predios ejidales y comunales. O.30% anual Independientemente del valor catastral, la cuota anual de este impuesto, tratándose de predios rústicos, en ningún caso será inferior al equivalente a tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
Predios ejidales y comunales. 0.27% anual Para el efecto de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Hacienda, se aplicarán a los valores fiscales la siguiente tasa: I. Predios ejidales y comunales. I. Predios ejidales y comunales. 0.30% anual Independientemente del valor catastral, la cuota anual de este impuesto, tratándose de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Hacienda, se aplicarán a los valores fiscales la siguiente tasa: I. Predios ejidales y comunales. 0.30% anual Independientemente del valor catastral, la cuota anual de este impuesto, tratándose de predios rústicos, en ningún caso será inferior al equivalente a tres veces el valor
Predios ejidales y comunales. 0.27% anual Para el efecto de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Hacienda, se aplicarán a los valores fiscales la siguiente tasa: I. Predios ejidales y comunales. 0.27% anual Para el efecto de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Hacienda, se aplicarán a los valores fiscales la siguiente tasa: I. Predios ejidales y comunales. 0.30% anual Independientemente del valor catastral, la cuota anual de este impuesto, tratándose de predios rústicos, en ningún caso será inferior al equivalente a tres veces el valor
Para el efecto de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Hacienda, se aplicarán a los valores fiscales la siguiente tasa: I. Predios ejidales y comunales. O.30% Independientemente del valor catastral, la cuota anual de este impuesto, tratándose de los valores fiscales la siguiente tasa: I. Predios ejidales y comunales. O.30% Independientemente del valor catastral, la cuota anual de este impuesto, tratándose de predios rústicos, en ningún caso será inferior al equivalente a tres veces el valor
lependientemente del valor catastral, la cuota anual de este impuesto, tratándose de edios rústicos, en ningún caso será inferior al equivalente a tres veces el valor diario de la idad de Medida y Actualización. I. Predios ejidales y comunales. anual Independientemente del valor catastral, la cuota anual de este impuesto, tratándose de predios rústicos, en ningún caso será inferior al equivalente a tres veces el valor
edios rústicos, en ningún caso será inferior al equivalente a tres veces el valor diario de la idad de Medida y Actualización. I. Predios ejidales y comunales. anual Independientemente del valor catastral, la cuota anual de este impuesto, tratándose de predios rústicos, en ningún caso será inferior al equivalente a tres veces el valor
I. Predios ejidales y comunales. 0.30% anual Independientemente del valor catastral, la cuota anual de este impuesto, tratándose de predios rústicos, en ningún caso será inferior al equivalente a tres veces el valor
anual Independientemente del valor catastral, la cuota anual de este impuesto, tratándose de predios rústicos, en ningún caso será inferior al equivalente a tres veces el valor
Independientemente del valor catastral, la cuota anual de este impuesto, tratándose de predios rústicos, en ningún caso será inferior al equivalente a tres veces el valor
de predios rústicos, en ningún caso será inferior al equivalente a tres veces el valor
de predios rústicos, en ningún caso será inferior al equivalente a tres veces el valor

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOANA PARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023

PROPUESTA DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOACAN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 10. El Impuesto sobre Lotes Baldíos, sin bardear o falta de banquetas, se
causará, liquidará y pagará anualmente, por cada metro lineal o fracción del frente de los
inmuebles, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO CANTIDAD

I Dentro del primer cuadro de la ciudad. \$33.00

II Las no comprendidas dentro del inciso anterior. \$20.00

No causarán este impuesto los lotes baldíos que no hayan sido enajenados por primera vez en fraccionamientos de nueva creación, dentro de los dos primeros años; así como tampoco aquellos lotes baldíos que carezcan únicamente de banqueta por falta de pavimento, adoquinado, empedrado o similares en la calle de su ubicación o en los linderos a la vía pública.

El pago de este impuesto es anual y se dividirá en seis partes que se pagarán bimestralmente a partir del siguiente bimestre al de su registro en el padrón de contribuyentes de impuesto sobre lotes baldíos sin bardear o falta de banquetas.

Para los efectos de la aplicación de este impuesto, los ayuntamientos definirán el primer cuadro y las zonas, en planos que estarán a la vista de los contribuyentes.

ARTÍCULO 11. El Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo V de la Ley de Hacienda.

ARTÍCULO 10. El Impuesto sobre Lotes Baldíos, sin bardear o falta de banquetas, se causará, liquidará y pagará anualmente, por cada metro lineal o fracción del frente de los inmuebles, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO CANTIDAD

Dentro del primer cuadro de la ciudad. \$35.00

II Las no comprendidas dentro del inciso anterior. \$21.00

No causarán este impuesto los lotes baldíos que no hayan sido enajenados por primera vez en fraccionamientos de nueva creación, dentro de los dos primeros años; así como tampoco aquellos lotes baldíos que carezcan únicamente de banqueta por falta de pavimento, adoquinado, empedrado o similares en la calle de su ubicación o en los linderos a la vía pública.

El pago de este impuesto es anual y se dividirá en seis partes que se pagarán bimestralmente a partir del siguiente bimestre al de su registro en el padrón de contribuyentes de impuesto sobre lotes baldíos sin bardear o falta de banquetas.

Para los efectos de la aplicación de este impuesto, los ayuntamientos definirán el primer cuadro y las zonas, en planos que estarán a la vista de los contribuyentes.

ARTÍCULO 11. El Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo V de la Ley de Hacienda.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOANA PARA EL
EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023

PROPUESTA DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOACAN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En ningún caso el impuesto a pagar será menor a cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.	En ningún caso el impuesto a pagar será menor a cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
ARTÍCULO 12. Tratándose de las contribuciones por concepto de impuestos a que se refiere	ARTÍCULO 12. Tratándose de las contribuciones por concepto de impuestos a que se
el presente Título, que no hayan sido cubiertas en la fecha o dentro del plazo fijado por la	refiere el presente Título, que no hayan sido cubiertas en la fecha o dentro del plazo
Ley de Hacienda, se causarán honorarios y gastos de ejecución, multas e indemnización, de	fijado por la Ley de Hacienda, se causarán honorarios y gastos de ejecución, multas
conformidad con lo establecido en el Código Fiscal Municipal y el Reglamento que para el	e indemnización, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal Municipal y
efecto apruebe el Ayuntamiento, y para los Recargos se aplicarán las tasas de la manera	el Reglamento que para el efecto apruebe el Ayuntamiento, y para los Recargos se
siguiente:	aplicarán las tasas de la manera siguiente:
I. Por falta de pago oportuno, el 2.5% mensual;	I. Por falta de pago oportuno, el 2.75% mensual;
II. Por prórroga o pago en parcialidades hasta 12 meses, el 1.3% mensual; y,	II. Por prórroga o pago en parcialidades hasta 12 meses, el 1.4% mensual; y,
III. Por prórroga o pago en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, el 1.6% mensual.	III. Por prórroga o pago en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, el 1.75% mensual.
ARTÍCULO 13. Las contribuciones de aumento de valor y mejoría específica de la	ARTÍCULO 13. Las contribuciones de aumento de valor y mejoría específica de la
propiedad, que se establezcan a cargo de las personas que se beneficien de manera	propiedad, que se establezcan a cargo de las personas que se beneficien de manera
especial con alguna obra o servicio público, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a lo	especial con alguna obra o servicio público, se causarán, liquidarán y pagarán
establecido en el Título Tercero, Capítulo I de la Ley de Hacienda.	conforme a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo I de la Ley de Hacienda.
ARTÍCULO 14. Las contribuciones de aportación por mejoras, se causarán, liquidará y	ARTÍCULO 14. Las contribuciones de aportación por mejoras, se causarán, liquidará
pagarán conforme a lo establecido por el Título Tercero, Capítulo II de la Ley de Hacienda	y pagarán conforme a lo establecido por el Título Tercero, Capítulo II de la Ley de Hacienda.
ARTÍCULO 15. Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública, se causarán,	ARTÍCULO 15. Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública, se causarán,
liquidarán y pagarán de acuerdo con la siguiente:	liquidarán y pagarán de acuerdo con la siguiente:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOANA PARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023

PROPUESTA DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOACAN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

l.	Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio mensualmente cada vehículo:	CONCEPTO TARIFA lico, I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio públi mensualmente cada vehículo:	Todas las cuotas y tarifas se mantienen al igual que el año anterior solo aumenta en un 5% que es lo previsto del
	A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$95.00 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$100.00	A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). \$100.00 B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. \$105.00	cierre de la inflación 2023 con el cual se mantendrá en 2024
II.	Por ocupación temporal por puestos fijos o semifijos, por metro cuadrado o fracción, diariamente. \$6.30	II. Por ocupación temporal por puestos fijos o semifijos, por metro cuadrado o fracción, diariamente. \$7.00	
III.	o que se ubiquen fuera del primer cuadro de la ciudad, así como de zonas residenciales y comerciales, por metro cuadrado o fracción diariamente. \$3.80	III. Por ocupación temporal de puestos fijos o semifijos ubicados o que se ubiquen fuera del primer cuadro de la ciudad, así como de zonas residenciales y comerciales, por metro cuadrado o fracción diariamente.	
V.	cafeterías, instalados en los portales u otros sitios, por metro cuadrado, diariamente. \$5.50 Por escaparates o vitrinas, por cada una, mensualmente. \$72.80	 IV. Por mesas para servicio de restaurantes, neverías y cafeterías, instalados en los portales u otros sitios, por metro cuadrado, diariamente. 	
VI.	La actividad comercial fuera de establecimientos, causará por metro cuadrado o fracción diariamente:	V. Por escaparates o vitrinas, por cada una, mensualmente. \$75	
	A) Por instalación en la vía pública de juegos mecánicos y puestos de feria, con motivo de festividades, por metro cuadrado o fracción. \$9.25	VI. La actividad comercial fuera de establecimientos, causará por metro cuadrado o fracción diariamente:	

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOANA PARA EL

PROPUESTA DE LA

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOACAN PARA EL

CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN DE

I AS PROPUESTAS

EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023		EJERCICIO FISCAL DEL AÑO <mark>2024</mark>		LAS PROPUESTAS
				1
		A) Por instalación en la vía pública de juegos		
B) Por autorizaciones temporales para la colocación de		mecánicos y puestos de feria, con motivo de		
tapiales, andamios, materiales para la construcción,		festividades, por metro cuadrado o fracción.	\$9.75	
maquinaria y equipo en la vía pública, por metro				
cuadrado:	\$4.95	B) Por autorizaciones temporales para la		
		colocación de tapiales, andamios, materiales		
Para los efectos del cobro de este derecho, el Ayuntamiento definirá e	l primer cuadro y las	para la construcción, maquinaria y equipo en la		
zonas, en planos que estarán a la vista de los contribuyentes.		vía pública, por metro cuadrado:	\$5.00	
El pago de las contribuciones a que se refiere este artículo, no convalid	da el derecho al uso	Para los efectos del cobro de este derecho, el Ayuntamiento d	efinirá el primer	
de la vía pública, quedando este último, sujeto a las disposiciones regla	mentarias que emita	cuadro y las zonas, en planos que estarán a la vista de los contribuye	entes.	
el Ayuntamiento de Vista Hermosa, Michoacán.				
		El pago de las contribuciones a que se refiere este artículo, no conva	lida el derecho	
		al uso de la vía pública, quedando este último, sujeto a las disposicio		
ARTÍCULO 16. Los derechos por servicios de mercados, se causarán,	liquidarán v pagarán	reglamentarias que emita el Ayuntamiento de Vista Hermosa, Michoa ARTÍCULO 16. Los derechos por servicios de mercados, se causa		Los derechos por servicios de
diariamente, por metro cuadrado o fracción, de acuerdo con la siguiente:		pagarán diariamente, por metro cuadrado o fracción, de acuerdo con la siguiente:		mercados aumenta su tarifa
dianamente, poi metro cuadrado o nacción, de acuerdo com a siguiente.	•	pagaran dianamente, por metro cuadrado o nacción, de acuerdo con	la siguiente.	por 0.50 centavos.
CONCEPTO	TARIFA	CONCEPTO	TARIFA	
CONCLETO	IANIIA	CONCEPTO	IANIIA	
Por puestos fijos o semifijos en el interior de los mercados.	\$4.75	Por puestos fijos o semifijos en el interior de los mercados.	\$5	
Tor puestes fijos o serfillijos en el interior de los meredos.	ψτ.7 Ο	Tot puestes tijos e settilijos en el iliterior de los meredados.	ΨΟ	
II Por puestos fijos o semifijos en el exterior de los mercados	\$5.25	II Por puestos fijos o semifijos en el exterior de los mercados	\$5.50	
To puestes fijos e serififos en el exterior de los mercados	ψ0.20	Tot puestes tijos e settilijos ett et exterior de los mercados	ψ3.30	
III Por el servicio de sanitarios públicos	\$5.75	III Por el servicio de sanitarios públicos	\$6	
Ti of ci scivido de santanos públicos	ψ0.70	Till Tol of Servicio de Saritarios públicos	ΨΟ	
Para los efectos de la aplicación de las cuotas a que se refiere este arti	ículo v el anterior se	Para los efectos de la aplicación de las cuotas a que se refiere este artí	culo v el anterior	
atenderá a lo que disponga el Reglamento Municipal de la materia respectiva.		se atenderá a lo que disponga el Reglamento Municipal de la materia re	•	
atoridora a lo que disporiga el rregiamento indinicipal de la materia respecti	ıva.	30 atendera a 10 que disponga el rregiamento intunicipal de la matena re	ο οροσίινα.	
•				

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOANA PARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023

PROPUESTA DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOACAN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Artículo 17. El servicio de alumbrado público que preste el Municipio, causará derecho de conformidad con lo establecido en el Titulo Cuarto, Capítulo II de la Ley de Hacienda, y se pagará en los siguientes términos:

CONCEPTO CUOTA MENSUAL

I. El Derecho de Alumbrado Público se causará diariamente y se pagará de manera mensual. Los sujetos del pago en el Municipio de Vista Hermosa, conforme a lo dispuesto en las fracciones IV y V de este artículo, pagarán la cuota siguiente.

\$22.50

- II. Es objeto de este derecho el servicio de alumbrado público que presta el Municipio en avenidas, calles, callejones, andadores, plazas, semáforos, parques y jardines, así como el alumbrado ornamental de temporada, en lugares públicos del Municipio;
- III. Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios ubicados en el territorio del Municipio, que reciban el servicio de alumbrado público que presta éste;
- V. La base de este derecho es el costo total anual del servicio de alumbrado público erogado por el Municipio, esto es, el consumo de energía eléctrica de las redes de alumbrado público; los sueldos del personal necesario para la prestación del servicio; el costo de los insumos y materiales necesarios para la planeación, operación y mantenimiento de la infraestructura del servicio de alumbrado público; el costo de los equipos requeridos para la planeación, instalación, conservación y operación de la infraestructura del alumbrado público; el costo de los insumos requeridos para la reposición al término de vida útil y/o actualización tecnológica de la infraestructura e instalaciones del servicio; los gastos relativos a la administración y recaudación del pago de los derechos del servicio y, en general, el costo que representa al Municipio

Artículo 17. El servicio de alumbrado público que preste el Municipio, causará derecho de conformidad con lo establecido en el Titulo Cuarto, Capítulo II de la Ley de Hacienda, y se pagará en los siguientes términos:

CONCEPTO CUOTA MENSUAL

- I. El Derecho de Alumbrado Público se causará diariamente y se pagará de manera mensual.

 Los sujetos del pago en el Municipio de Vista Hermosa, conforme a lo dispuesto en las fracciones IV y V de este artículo, pagarán la cuota siguiente.

 \$24
 - Es objeto de este derecho el servicio de alumbrado público que presta el Municipio en avenidas, calles, callejones, andadores, plazas, semáforos, parques y jardines, así como el alumbrado ornamental de temporada, en
 - lugares públicos del Municipio;
- III. Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios ubicados en el territorio del Municipio, que reciban el servicio de alumbrado público que presta éste;
- IV. La base de este derecho es el costo total anual del servicio de alumbrado público erogado por el Municipio, esto es, el consumo de energía eléctrica de las redes de alumbrado público; los sueldos del personal necesario para la prestación del servicio; el costo de los insumos y materiales necesarios para la planeación, operación y mantenimiento de la infraestructura del servicio de alumbrado público; el costo de los equipos requeridos para la planeación, instalación, conservación y operación de la infraestructura del alumbrado

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOANA PARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023

PROPUESTA DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOACAN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

la instalación de la infraestructura para el servicio de alumbrado público. Lo anterior en cumplimiento a los principios establecidos en el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- V. El costo anual actualizado, esto es, la suma que resulte del total de las erogaciones efectuadas por el Municipio en el ejercicio fiscal inmediato anterior, por gasto directamente involucrado con la prestación del servicio de alumbrado público, más lo que resulte de aplicar la tasa de inflación interanual de acuerdo a los indicadores del Banco de México, divido entre 12 meses y a su vez dividido entre los sujetos del pago de este derecho;
- VI. Los sujetos de este derecho que no cuenten con contrato vigente ante la Comisión Federal de Electricidad, realizarán su pago directamente en las oficinas de la tesorería municipal, simultáneamente con el pago del impuesto predial correspondiente a través del recibo que para este derecho expida la tesorería municipal.
- VII. Los sujetos de este derecho que se encuentren registrados ante la Comisión Federal de Electricidad, realizarán su pago de forma mensual o bimestral según el periodo de facturación y cobro que realice la Comisión Federal de Electricidad.

Los ingresos que se perciban por este concepto se destinarán al pago y mantenimiento del servicio de alumbrado público que proporciona el Municipio.

- público; el costo de los insumos requeridos para la reposición al término de vida útil y/o actualización tecnológica de la infraestructura e instalaciones del servicio; los gastos relativos a la administración y recaudación del pago de los derechos del servicio y, en general, el costo que representa al Municipio la instalación de la infraestructura para el servicio de alumbrado público. Lo anterior en cumplimiento a los principios establecidos en el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. El costo anual actualizado, esto es, la suma que resulte del total de las erogaciones efectuadas por el Municipio en el ejercicio fiscal inmediato anterior, por gasto directamente involucrado con la prestación del servicio de alumbrado público, más lo que resulte de aplicar la tasa de inflación interanual de acuerdo a los indicadores del Banco de México, divido entre 12 meses y a su vez dividido entre los sujetos del pago de este derecho;
- /I. Los sujetos de este derecho que no cuenten con contrato vigente ante la Comisión Federal de Electricidad, realizarán su pago directamente en las oficinas de la tesorería municipal, simultáneamente con el pago del impuesto predial correspondiente a través del recibo que para este derecho expida la tesorería municipal.
- VII. Los sujetos de este derecho que se encuentren registrados ante la Comisión Federal de Electricidad, realizarán su pago de forma mensual o bimestral según el periodo de facturación y cobro que realice la Comisión Federal de Electricidad.

Los ingresos que se perciban por este concepto se destinarán al pago y mantenimiento del servicio de alumbrado público que proporciona el Municipio.

ARTÍCULO 18. Los derechos por el abastecimiento de agua potable y por los servicios de

ARTÍCULO 18. Los derechos por el abastecimiento de agua potable y por los

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOANA PARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023

PROPUESTA DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOACAN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

alcantarillado y saneamiento, se causarán, liquidarán y pagarán, conforme a las cuotas y tarifas siguientes:

I. Servicio de Agua:

Tipo de servicio	Pago mensual
Doméstico	\$108
Comercial	\$218
Ganadero	\$185
Industrial	\$793
Constancia No adeudo	\$120
Cambio de nombre de usuario	\$173
Cupones 1,100 lts.	\$12
Desazolvar Drenaje particular	\$228

II. Contratos:

Tipo de contrato	Agua	Alcantarillado	Total
Doméstico	\$575	\$575	\$1,150
Comercial	\$705	\$705	\$1,410
Ganadero	\$3,582	\$3,582	\$7,164

Los usuarios mayores de sesenta años tendrán un estímulo del 50% cincuenta por ciento en el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, siempre y cuando el contrato esté a su nombre y acrediten habitar el domicilio a pagar, presentando una copia de su credencial de elector o copia de credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).

servicios de alcantarillado y saneamiento, se causarán, liquidarán y pagarán, conforme a las cuotas y tarifas siguientes:

I. Servicio de Agua:

Tipo de servicio	Pago mensual
Doméstico	\$115
Comercial	\$230
Ganadero	\$195
Industrial	\$833
Constancia No adeudo	\$125
Cambio de nombre de usuario	\$182
Cupones 1,100 lts.	\$13
Desazolvar Drenaje particular	\$240

II. Contratos:

Tipo de contrato	Agua	Alcantarillado	Total
Doméstico	\$605	\$605	\$1,210
Comercial	\$880	\$880	\$1,760
Industrial	\$3,760	\$3,760	\$7,520

Los usuarios mayores de sesenta años tendrán un estímulo del 50% cincuenta por ciento en el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, siempre y cuando el contrato esté a su nombre y acrediten habitar el domicilio a pagar, presentando una copia de su credencial de elector o copia de credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOANA PARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOACAN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO <mark>2024</mark>	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
El Ayuntamiento en ejercicio de sus atribuciones expedirá las normas correspondient que refiera a procedimientos, infracciones, sanciones y demás disposiciones administrativos.		
ARTÍCULO 19. Los derechos por servicios prestados en panteones municipa causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente:	es, se ARTÍCULO 19. Los derechos por servicios prestados en panteones munic causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente:	zipales, se
CONCEPTO TARIFA	CONCEPTO	TARIFA
I Por permisos para traslado de cadáver a otro Estado o Municipio distinto a aquél en que ocurrió el fallecimiento, después de que se hayan cubierto los requisitos exigidos por las autoridades sanitarias. \$42.00	I Por permisos para traslado de cadáver a otro Estado o Municipio distinto a aquél en que ocurrió el fallecimiento, después de que se hayan cubierto los requisitos exigidos por las autoridades sanitarias.	\$44.00
II Por inhumación de un cadáver o restos, por cinco años de temporalidad. \$90.00	II Por inhumación de un cadáver o restos, por cinco años de temporalidad.	\$95.00
III Los derechos de perpetuidad en la Cabecera Municipal de Vista H adicionalmente a la cuota correspondiente a la inhumación del cadáver o dep restos, se causarán, liquidarán y pagarán como sigue:	·	•
A) Concesión de perpetuidad:	A) Concesión de perpetuidad:	
1. Sección A. \$1,630.0 2. Sección B. \$1,630.0 3. Sección C. \$1,630.0	2. Sección B.	\$1,710.00 \$1,710.00 \$1,710.00

B)

Refrendo anual:

B)

Refrendo anual:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOANA PARA EL

PROPUESTA DE LA

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOACAN PARA EL

CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN DE

EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023			ET DE IN	EJERCICIO FISCAL DEL AÑO <mark>2024</mark>	LAS PROPUESTAS	
	1 Sección A	\$93.00		1 Sección A	\$98.00	
	2 Sección B	\$93.00		2 Sección B	\$98.00	
	3 Sección C	\$93.00		3 Sección C	\$98.00	
IV.	En los panteones en donde existan lotes con gavetas, lo causarán por cada cadáver que se inhume.	os derechos de perpetuidad se	e IV.	En los panteones en donde existan lotes con ga perpetuidad se causarán por cada cadáver que		
V.	Por exhumación de un cadáver o restos, una vez o	•	V.	Por exhumación de un cadáver o restos, una v	·	
	hayan cumplido los requisitos sanitarios que correspon			se hayan cumplido los requisitos sanitario	•	
	pagará la cantidad en pesos de	\$183.00		correspondan se pagará la cantidad en pesos d	e \$192.00	
VI.	Por la reexpedición del título de perpetuidad	\$597.00	VI.	Por la reexpedición del título de perpetuidad	\$627.00	
VII.	Por los derechos de perpetuidad en nichos	\$10,857.00	VII.	Por los derechos de perpetuidad en nichos	\$11,400.0	
ARTÍ	CULO 20. Los derechos por el otorgamiento de lic	encias para construcción de	ART	CULO 20. Los derechos por el otorgamiento de	licencias para construcción de	Todas las cuotas y tarifas se
monu	mentos en panteones, se causarán, liquidarán y pagarán	de acuerdo con la siguiente:		umentos en panteones, se causarán, liquidarán	y pagarán de acuerdo con la	mantienen al igual que el año anterior solo aumenta en un
	CONCEPTO	TARIFA	sigui	ente:		5% que es lo previsto del
				CONCEPTO	TARIFA	cierre de la inflación 2023 con el cual se mantendrá en 2024
I.	Barandal o jardinera.	\$67.00				or oddr oo markondra on 202 r
			1.	Barandal o jardinera.	\$70.00	
II.	Placa para gaveta.	\$67.00				
			II.	Placa para gaveta.	\$70.00	
III.	Lápida mediana.	\$195.00				
			III.	Lápida mediana.	\$205.00	
IV.	Monumento hasta 1 m de altura.	\$70.00				
			IV.	Monumento hasta 1 m de altura.	\$74.00	
V.	Monumento hasta 1.5 m de altura.	\$580.00				

LE	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOANA PARA EL LEY EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023			/ DE ING	PROPUESTA DE LA RESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOACAI EJERCICIO FISCAL DEL AÑO <mark>2024</mark>	N PARA EL CONSIDE	RACIONES O JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
				V.	Monumento hasta 1.5 m de altura.	\$610.00	
VI.	Monur	mento mayor de 1.5 m de altura	\$800.00				
	•		***	VI.	Monumento mayor de 1.5 m de altura	\$840.00	
VII.	Const	rucción de una gaveta.	\$200.00	,,,,	Occasionally to the second	#040.00	
1/111	Major	omianto de ninturo	¢70.00	VII.	Construcción de una gaveta.	\$210.00	
VIII.	wejora	amiento de pintura.	\$78.00	VIII.	Mejoramiento de pintura.	\$82.00	
IX.	Resar	ne o enjarre.	\$85.00	VIII.	мејоганнетно de ринита.	Ψ02.00	
174.	rtosai	io o origino.	ψοο.σο	IX.	Resane o enjarre.	\$90.00	

		1. El sacrificio de ganado en el rastro munici	ipal o concesionado, causará,		CULO 21. El sacrificio de ganado en el rastro mu	·	Todas las cuotas y tarifas se
liquida	ará y pag	gará derechos conforme a la siguiente:		causará, liquidará y pagará derechos conforme a la siguiente:			mantienen al igual que el año anterior solo aumenta en un
	CONC	ЕРТО	TARIFA		CONCEPTO	TARIFA	5% que es lo previsto del cierre de la inflación 2023 con el cual se mantendrá en 2024
I.	En los	rastros donde se preste el servicio manual, por	cada cabeza de ganado:	I.	En los rastros donde se preste el servicio manua	al, por cada cabeza de	el cual se mantenura en 2024
				ganac	lo:		
	A)	Vacuno.	\$50.00			4-0-0	
	D)	Develop	Фоо оо		A) Vacuno.	\$52.50	
	B) C)	Porcino Lanar o caprino	\$30.00 \$27.00		B) Porcino	\$33.00	
	C)	санаго сарппо	φ∠1.00		C) Lanar o caprino	\$33.00 \$29.00	
II.	En los	rastros donde se preste el servicio mecanizado	, por cabeza de ganado:		C) Lanar o capinio	Ψ23.00	
		Table 3 de la de production de la control de	, po. casoza ao gariado.	II.	En los rastros donde se preste el servicio meca	anizado, por cabeza de	
	A)	Vacuno.	\$100.00	ganac	•	, ,	
	B)	Porcino	\$48.00		A) Vacuno.	\$105.00	
	C)	Lanar o caprino	\$24.00		B) Porcino	\$50.00	

PROPUESTA DE LA

CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN DE

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOANA PARA EL LEJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023		Y DE INC	GRESOS	LAS PROPUESTAS				
III.	El sac	rificio de aves, causará el derecho siguiente:			C)	Lanar o caprino	\$25.00	
	A)	En el rastro municipal, por cada ave	\$5.00	III.	El sad	crificio de aves, causará el derecho siguiente:		
	B)	En los rastros concesionados o autorizados, por cada ave	: \$5.00		A)	En el rastro municipal, por cada ave	\$5.00	
ı					B)	En los rastros concesionados o autorizados, por cada ave	e: \$5.00	
ARTÍCULO 22. En el rastro municipal en que se presten servicios de transporte sanitario, refrigeración y uso de báscula, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente:		sanita	ario, refri	22. En el rastro municipal en que se presten servicios di igeración y uso de báscula, se causarán, liquidarán y pagar a siguiente:	•	mantienen al igual que el año anterior solo aumenta en un 5% que es lo previsto del		
	CONC	СЕРТО	TARIFA	CONCEPTO		СЕРТО	TARIFA	cierre de la inflación 2023 con el cual se mantendrá en 2024
I.	Transı	porte sanitario:		l.	Trans	sporte sanitario:		
	A)	Vacuno en canal, por unidad	\$47.00		A)	Vacuno en canal, por unidad	\$50.00	
	B)	Porcino, ovino y caprino, por unidad	\$25.00		B)	Porcino, ovino y caprino, por unidad	\$27.00	
	C)	Aves, cada una.	\$2.50		C)	Aves, cada una.	\$3.00	
II.	Refrig	eración		II.	Refriç	geración		
	A)	Vacuno en canal, por unidad	\$25.00		A)	Vacuno en canal, por unidad	\$27.00	
	B)	Porcino, ovino y caprino, por unidad	\$22.00		B)	Porcino, ovino y caprino, por unidad	\$23.00	
	C)	Aves, cada una.	\$2.50		C)	Aves, cada una.	\$3.00	
III.	Uso d	e básculas		III.	Uso d	de básculas		
	A)	Vacuno, porcino, ovino y caprino en canal por unidad.	\$8.00		A)	Vacuno, porcino, ovino y caprino en canal por unidad.	\$8.50	

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOANA PARA EL	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOACAN PARA EL	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN DE
EJERCICO FISCAL DEL AÑO <mark>202</mark> 3	EJERCICIO FISCAL DEL AÑO <mark>2024</mark>	LAS PROPUESTAS

				CULO 23. Por la reparación de la vía pública pto, se cobrará la siguiente:	Todas las cuotas y tarifas se mantienen al igual que el año anterior solo aumenta en un	
	CONCEPTO	TARIFA		CONCEPTO	TARIFA	5% que es lo previsto del cierre de la inflación 2023 con
l.	Concreto Hidráulico por m².	\$695.00	l.	Concreto Hidráulico por m².	\$730.00	el cual se mantendrá en 2024
II.	Asfalto por m ² .	\$523.00	II.	Asfalto por m².	\$550.00	
III.	Adocreto por m².	\$562.00	III.	Adocreto por m².	\$590.00	
IV.	Banquetas por m².	\$498.00	IV.	Banquetas por m².	\$520.00	
V.	Guarniciones por metro lineal.	\$417.00	V.	Guarniciones por metro lineal.	\$440.00	
en bie	ARTÍCULO 24. Por dictámenes, vistos buenos y reportes técnicos de condiciones de riesgo en bienes inmuebles, emitidos por la Dirección de Protección Civil Municipal, y conforme al Reglamento respectivo, se cobrará una cuota de: \$2100.00			culo 24. Por dictámenes, vistos buenos y resensiones inmuebles, emitidos por la Direccime al Reglamento respectivo, se \$2200.00	ión de Protección Civil Municipal, y	Todas las cuotas y tarifas se mantienen al igual que el año anterior solo aumenta en un 5% que es lo previsto del cierre de la inflación 2023 con el cual se mantendrá en 2024
			que a	CULO 25. Por el servicio de poda y derribo d il efecto expida la Dirección de Ecología me a la siguiente:	· •	mantienen al igual que el año anterior solo aumenta en un 5% que es lo previsto del
	CONCEPTO	TARIFA		CONCEPTO	TARIFA	cierre de la inflación 2023 con el cual se mantendrá en 2024
I.	Conforme al dictamen respectivo.	\$180 a \$3000	I.	Conforme al dictamen respectivo.	\$200 a \$3000	

	FISCAL 2024	
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOANA PARA EL LE EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA EY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOACAN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 CONSIDI	ERACIONES O JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
 II. Si se trata de derribo de árboles secos cuya muerte sea determinada como natura por la propiedad de la Dirección de Ecología del Ayuntamiento, el servicio se realizara sin costo alguno, si se trata de muerte inducida se aplicarán las sanciones que correspondan conforme al Reglamento respectivo. III. Asimismo el derribo o poda de árbol se realizará sin costo alguno por estar causando 	natural por la propiedad de la Dirección de Ecología del Ayuntamiento, el servicio se realizará sin costo alguno, si se trata de muerte inducida se aplicarán las sanciones que correspondan conforme al Reglamento respectivo.	
daños en la vía pública, en propiedad particular, o implique un inminente peligro daño severo, previo dictamen de la autoridad competente.		
ARTÍCULO 26. Los derechos que se causen por la prestación de los servicios de tránsito municipal, se pagarán conforme a lo siguiente:	ARTÍCULO 26. Los derechos que se causen por la prestación de los servicios de tránsito municipal, se pagarán conforme a lo siguiente:	Todas las cuotas y tarifas se mantienen al igual que el año anterior solo aumenta en un
I. Almacenaje:	I. Almacenaje:	5% que es lo previsto del cierre de la inflación 2023 con el cual se mantendrá en 2024
Por guarda de vehículos en los depósitos de la autoridad de tránsito municipa		
correspondiente, por día se pagará la cantidad en pesos de:	Por guarda de vehículos en los depósitos de la autoridad de tránsito municipal	
	correspondiente, por día se pagará la cantidad en pesos de:	
CONCEPTO TARIFA		
	CONCEPTO TARIFA	
A) Remolques, pipas, autobuses o vehículos de tamaño semejante. \$25.00	A) Remolques, pipas, autobuses o vehículos de tamaño semejante. \$30.00	
B) Camiones, camionetas y automóviles. \$22.00	B) Camiones, camionetas y automóviles. \$30.00	
C) Motocicletas. \$18.00		
II. Los servicios de grúa que presten las autoridades de tránsito municipal, se cobrarán	C) Motocicletas. \$25.00	
conforme a lo siguiente:	II. Los servicios de grúa que presten las autoridades de tránsito municipal, se	

cobrarán conforme a lo siguiente:

				I IOOAL	. LULT			
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOANA PARA EL LE EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023		EY DE INGRESO		PROPUESTA DE LA UNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOACAN PARA EL RCICIO FISCAL DEL AÑO <mark>2024</mark>	CONSIDI	ERACIONES O JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS		
A) H	lasta e	n un radio de 10 Kms. de la Cabecera Municipal,	se anlicarán las					
ŕ		es cuotas:	oc aplicaran las	A)	Hasta e	en un radio de 10 Kms. de la Cabecera Municipal,	se aplicarán	
0.	.ga.o	oo ouotuo.		1.9		uientes cuotas:	oo apiioarair	
	1	Automóviles, camionetas y remolques.	\$532.00		iao oigi			
	2	Autobuses y camiones.	\$728.00		1	Automóviles, camionetas y remolques.	\$560.00	
	3	Motocicletas.	\$296.00		2	Autobuses y camiones.	\$765.00	
					3	Motocicletas.	\$310.00	
B)	Fuera	a del radio a que se refiere el inciso anterior, por	cada Km. adicional:					
				B)	Fuei	ra del radio a que se refiere el inciso anterior, por o	cada Km.	
	1	Automóviles, camionetas y remolques.	\$16.00	adicional:				
	2	Autobuses y camiones.	\$27.00					
	3	Motocicletas.	\$7.00		1	Automóviles, camionetas y remolques.	\$17.00	
					2	Autobuses y camiones.	\$28.00	
Los derechos ¡	por la	prestación de los servicios a que se refiere este	e artículo, se pagarán	а	3	Motocicletas.	\$7.50	
		municipal cuando las autoridades respectivas ha	•					
		contrario, se aplicará lo dispuesto por el artículo 3	3 de la Ley de Ingres			a prestación de los servicios a que se refiere e		
del Estado de N	Michoa	cán de Ocampo, para el mismo ejercicio.		pagarán a t				
						e tránsito. En caso contrario, se aplicará lo dispuest	•	
				33 de la Ley	de Ingre	esos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el r	nismo ejercicio.	
ARTÍCULO 27	7 . Por	servicios de ubicación de predios física o carto	ográfica, solicitudes o	de ARTÍCULO	27 . Por	servicios de ubicación de predios física o cartográ	fica, solicitudes	
		ites, copias de recibos de pago, de docume			ios colin			
		y copias de planos pertenecientes a la Dirección	i de Catastro se paga					
de acuerdo a la	de acuerdo a la siguiente:			Catastro se	pagará (de acuerdo a la siguiente:		
CONC	ЕРТО		TARIFA	COI	NCEPTO		TARIFA	
I. Los se	rvicios	de ubicación física de predios pagarán de acuer	do al siguiente:	I. Los	servicios	s de ubicación física de predios pagarán de acuero	do al siguiente:	

A) Cuando exista necesidad de trasladarse al

A) Cuando exista necesidad de trasladarse al predio y

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOANA PARA EL

PROPUESTA DE LA

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOACAN PARA EL

CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN DE

LAS PROPUESTAS

	EJERCICO FISCAL DEL AÑO <mark>202</mark> 3			EJERCICIO FISCAL DEL AÑO <mark>2024</mark>	LAS PROPUESTAS
	hacer un levantamiento o croquis y exista			predio y hacer un levantamiento o croquis y	
	cartografía, hasta de 1,500 metros, por predio			exista cartografía, hasta de 1,500 metros, por	
	pagará.	\$225.00		predio pagará.	
	B) Cuando exista necesidad de trasladarse al predio			B) Cuando exista necesidad de trasladarse al	
	para hacer investigación de propietarios y			predio para hacer investigación de	
	levantamiento o croquis y no exista cartografía,			propietarios y levantamiento o croquis y no	
	hasta 1,500 metros, por predio pagará.	\$373.00		exista cartografía, hasta 1,500 metros, por	
				predio pagará. \$395.00	
	Para levantamientos topográficos de superficies de				
	terrenos superiores a los 1,500 metros,se deberán			Para levantamientos topográficos de superficies de	
	de realizar por peritos valuadores.			terrenos superiores a los 1,500 metros, se deberán	
				de realizar por peritos valuadores.	
II.	Los servicios de ubicación de predios en cartografía se				
	pagarán de acuerdo a lo siguiente:	11	l.	Los servicios de ubicación de predios en cartografía	
				se pagarán de acuerdo a lo siguiente:	
	A) Si se proporciona las colindancias el interesado, por				
		\$104.00		A) Si se proporciona las colindancias el	
	1 1 - 3			interesado, por predio pagará.	
	B) Si no proporciona las colindancias el interesado, por				
		\$145.00		B) Si no proporciona las colindancias el	
	h. e. a. e h. a. g. e. e.			interesado, por predio pagará.	
III.	Los servicios previa solicitud por escrito justificando su interés	iurídico para la		miorocado, por prodio pagarar	
	información del nombre y domicilio de los propietarios de los colind	•	П	Los servicios previa solicitud por escrito justificando su interés jurídic	co para la
		\$145.00		información del nombre y domicilio de los propietarios de los colind	•
	que requiera, per comitante de pagara.	Ψ110.00		predio que requiera, por colindante se pagará.	\$152.00
IV.	Por copia de los recibos de caja por pagos de impuesto predial:			prodio que regulera, por cominació de pagara.	102.00
	i di dopia do los rocibos de daja por pagos de impuesto prediai.	l I	V.	Por copia de los recibos de caja por pagos de impuesto predial:	
	A) Simple.	\$32.00	٧.	Tot oopid do los recibos de caja por pagos de impuesto predial.	
	,	\$43.00		A) Simple.	\$35.00
	b) Octanicada.	ψ+0.00		ry ompo.	Ψ-0

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOANA PARA EL

EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023

PROPUESTA DE LA

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOACAN PARA EL

EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN DE

LAS PROPUESTAS

		EJERCICO FISCAL DEL ANO 2023				EJEF	RCICIO FISCAL DEL ANO <mark>2024</mark>		
					B)	Certif	icada.	\$45.00	
٧.	Por	copia de documentos relacionados con traslados de o	dominio:						
				V.	Por c	opia de	documentos relacionados con traslados de d	ominio:	
	A)	Del año vigente:							
					A)	Del a	ño vigente:		
		1 Simple.	\$30.00						
		2 Certificada.	\$44.00			1	Simple.	\$32.00	
						2	Certificada.	\$46.00	
	B)	De años anteriores al vigente:							
					B)	De ai	ños anteriores al vigente:		
	1	Simple.	\$43.00						
	2	Certificada.	\$60.00		1	Simp	le.	\$45.00	
					2	Certif	icada.	\$63.00	
VI.	Por	copia de los planos:							
				VI.	Por c	opia de	los planos:		
	A)	De colonias o fraccionamientos.	\$225.00						
					A)	De co	olonias o fraccionamientos.	\$235.00	
	B)	De cartografía existente.	\$74.00						
VII.	Por av	valúo de actualización de valor comercial.	\$375.00		B)	De ca	artografía existente.	\$78.00	
				VII.	Por ava	alúo de a	actualización de valor comercial.	\$400.00	
	A)	Si se proporciona las colindancias el interesado, por	•						
		predio pagará.	\$104.00		A)	Si se pr	oporciona las colindancias el interesado,		
						por pred	lio pagará.		
	B)	Si no proporciona las colindancias el interesado, por							
		predio pagará.	\$145.00		B)	Si no pr	oporciona las colindancias el interesado,		
						por pred	lio pagará.	\$155.00	
III.		servicios previa solicitud por escrito justificando s	·						
	inform	mación del nombre y domicilio de los propietarios de	·	III.		-	previa solicitud por escrito justificando su inte		
	que re	equiera, por colindante se pagará.	\$145.00		inform	ación de	el nombre y domicilio de los propietarios de	los colindantes del	
					predio	que req	uiera, por colindante se pagará.	\$155.00	

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOANA PARA EL

PROPUESTA DE LA

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOACAN PARA EL

CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN DE

I AS PROPUESTAS

EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023							LAS PROPUESTAS	
V.	Por co	opia de	los recibos de caja por pagos de impuesto p	redial:				
					IV.	Por c	opia de los recibos de caja por pagos de impuesto pre	edial:
	A)	Simpl	le.	\$32.00				
	B)	Certif	iicada.	\$45.00		A)	Simple.	\$35.00
						B)	Certificada.	\$48.00
/ .	Por co	opia de	documentos relacionados con traslados de	dominio:				
					V.	Por c	opia de documentos relacionados con traslados de do	ominio:
	A)	Del a	ño vigente:					
						A)	Del año vigente:	
		1	Simple.	\$31.00				
		2	Certificada.	\$46.00			1 Simple.	\$33.00
	Β)	Б.					2 Certificada.	\$48.00
	B)	De ar	ños anteriores al vigente:			Β)	Da a a a catada da a a la da a a ta	
		4	Simple	\$45.00		B)	De años anteriores al vigente:	
		2	Simple. Certificada.	\$45.00 \$60.00			1 Simple.	\$48.00
		۷	Certificada.	φου.υυ			2 Certificada.	\$63.00
/I.	Por co	opia de	los planos:				2 Octimodada.	φ05.00
	1 01 00	opia ao	ios pianos.		VI.	Por c	opia de los planos:	
	A)	De co	olonias o fraccionamientos.	\$225.00	'''		opia de 190 piames.	
	,			•		A)	De colonias o fraccionamientos.	\$235.00
	B)	De ca	artografía existente.	\$75.00		,		· ·
			-			B)	De cartografía existente.	\$80.00
/II.	Por av	valúo de	e actualización de valor comercial.	\$375.00				
					VII.	Por a	valúo de actualización de valor comercial.	\$395.00
			derechos por la expedición, revalidación o re				28. Los derechos por la expedición, revalidación o re	
			ablecimientos que expendan bebidas alcoho		-		cencias, para establecimientos que expendan bebi	
e ca	ısarán, l	liquidará	án y pagarán por el equivalente al valor diar	io de la Unidad de Medic	da y públic	co en g	eneral, se causarán, liquidarán y pagarán por el ec	quivalente al valor

Actualización, que se señalan en la siguiente: I. Por expedición y revalidación anual de licencias o permisos conforme al reglamento municipal correspondiente: CONCEPTO UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN CONCEPTO UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN CONCEPTO UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
municipal correspondiente: CONCEPTO UNIDAD DE MEDIDA Y ACT
EXPEDICIÓN REVALIDACIÓN POR POR
EXPEDICIÓN REVALIDACIÓN EXPEDICIÓN REVALIDACIÓN
A) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo
contenido alcohólico, en envase cerrado, por A) Para expendio de cerveza y bebidas
depósitos, tiendas de abarrotes, misceláneas, de bajo contenido alcohólico, en
tendejones y establecimientos similares. 32 13 envase cerrado, por depósitos, tiendas
de abarrotes, misceláneas, tendejones
B) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y y establecimientos similares. 34 14
alto contenido alcohólico, en envase cerrado,
por tiendas de abarrotes, misceláneas, B) Para expendio de cerveza y bebidas
tendejones, minisúper y establecimientos de bajo y alto contenido alcohólico, en
similares. 68 19 envase cerrado, por tiendas de
abarrotes, misceláneas, tendejones,
C) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y minisúper y establecimientos similares.
alto contenido alcohólico, en envase cerrado, 71 20
por vinaterías, supermercados y
establecimientos similares. 147 34 C) Para expendio de cerveza y bebidas
de bajo y alto contenido alcohólico, en
D) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y envase cerrado, por vinaterías,
alto contenido alcohólico, en envase cerrado, supermercados y establecimientos
por tiendas de autoservicio y establecimientos similares. 154 36

similares. 483

105

PROPUESTA DE LA

I	LEY DE I	NGRESOS	DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	MICHOANA PAR	A EL LEY	DE INGRESO		IICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHO CICIO FISCAL DEL AÑO <mark>2024</mark>	ACAN PARA EL		ACIONES O JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
						D)	Para exp	pendio de cerveza y bebidas			
	E)	Para exp	pendio de cerveza en envase abierto),			de bajo y	alto contenido alcohólico, en			
		con ali	mentos por restaurantes, fondas	,			envase	cerrado, por tiendas de			
		cervecer	ías y establecimientos similares.		63		autoservi similares	•	110		
	F)	Para exp	pendio de cerveza y bebidas de bajo y	v							
	,	-	enido alcohólico, con alimentos por:	•		E)	Para exp	pendio de cerveza en envase			
							abierto,	con alimentos por			
		1.	Fondas y establecimientos	S			restaurar	ntes, fondas, cervecerías y			
			similares.	84	34		estableci	mientos similares.		66	
		2.	Restaurante bar.	262	49						
						F)		pendio de cerveza y bebidas			
	G)	•	pendio de cerveza y bebidas de bajo y	У				alto contenido alcohólico, con			
		alto cont	enido alcohólico, sin alimentos por:				alimentos	s por:			
		1.	Cantinas.	315	73		1.	Fondas y establecimientos			
		2.	Centros botaneros y bares.	472	105			similares.	88	36	
		3.	Discotecas.	683	147		2.	Restaurante bar.	277	52	
		4.	Centros nocturnos y Palenques.	788	157						
l	,					G)	-	pendio de cerveza y bebidas			
II.			la expedición eventual de permiso					/ alto contenido alcohólico, sin			
			lugares en que se celebren espectáciones en el equivalente el velor e	•			alimentos	s por:			
			os serán en el equivalente al valor o según el espectáculo de que se trate, o		dad de Medida y		1.	Cantinas.	330	77	
	Actua	ilizacion, s	seguir el especiaculo de que se trate, i	como sigue.			1. 2.	Centros botaneros y bares.	495	110	
	FVF	NTO	IINIDAD DE	F MFDIDA Y AC	CTUALIZACIÓN		3.	Discotecas.	717	154	
			SHIDAD DI	- MEDIDA I AC	J. JALILAGION		4.	Centros nocturnos y		104	
	A)	Bailes	s públicos.		150	Palenques.	827	165			
	B)	Jaripe	eos		126	II. Tratá	ndose de	la expedición eventual de per	rmisos para el ex	kpendio de	

PROPUESTA DE LA

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOANA PARA EL LEY I EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023						PROP EL MUNICIPIO EJERCICIO F	DERACIONES O JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS			
				-		alaaháliaaa .		han annationa	مومنا مائیم	
	C)	Carridae de tares	02				en lugares en que se cele	•	•	
	C) Corridas de toros. 83						e los derechos serán en el e	•		
	D) Espectáculos con variedad. 137						y Actualización, según el es	spectaculo de que	se trate,	
	_\	Tantan was significant and thought a	00		como si	gue:				
	E)	Teatro y conciertos culturales.	83		- \/ - \		LINUDAD DE MEDIDA V	• OTU • UZ • OJÓN		
		Lucha libra u tamana da bay	83		EVENT	10	UNIDAD DE MEDIDA Y	ACTUALIZACION		
	F)	Lucha libre y torneos de box.	83		۸۱	Doilee públic	••		158	
	C)	Eventos deportivos	147		A)	Bailes públic	US.		100	
	G)	Eventos deportivos.	147		B)	Jaripeos.			132	
	Ш١	Torneos de gallos.	189		D)	Janpeos.			132	
	H)	Torrieos de gallos.	109		C)	Corridas de t	toros		87	
	I)	Carreras de Caballos.	190		D)		s con variedad.		144	
	1)	Carreras de Caballos.	190		ט)	Lspeciaculos	s con vaneuau.		144	
III.		o de la revalidación o refrendo de licencias o p n l anterior, se efectuará dentro del primer trimestr	·		E)	Teatro y con	ciertos culturales.		87	
					F)	Lucha libre y	torneos de box.		87	
IV.	Por el	canje o modificación del tipo de licencias o permis	sos, se causarán, liquidarán y							
	pagará	n las diferencias en los derechos que se estab	lecen en la fracción anterior		G)	Eventos dep	ortivos.		154	
	según	la modificación de que se trate.								
					H)	Torneos de g	gallos.		200	
V.	Cuand	o se solicite la autorización de cesión de derech	nos respecto de las licencias							
	expedi	das, cuyo cobro se establece en este artículo,	, para establecimientos que		I)	Carreras de	Caballos.		200	
	expend	dan bebidas alcohólicas al público en general,	de manera permanente, se							
	cobrara	á la misma cuota que se cobraría si se tratara de	una expedición original, en la	III. E	∃l pago	de la revalida	ción o refrendo de licencias	o permisos a que s	se refiere	
	fecha e	en que se autorice la cesión de derechos.		la	a fraccio	ón I anterior, s	se efectuará dentro del prime	r trimestre del año.		
	Para	los efectos de este artículo se consideran bebi	das alcohólicas, los líquidos	IV. F	or el c	canje o modif	icación del tipo de licencias	s o permisos, se o	ausarán,	
	potab	les que, a la temperatura de 15 grados centígra	idos, tengan una graduación	li	iquidaré	án y pagarán l	las diferencias en los derech	os que se estable	cen en la	
	alcoh	ólica mayor de 2 grados Gay Lussac, clasificándos	se en:	f	racción	anterior segúi	n la modificación de que se tı	rate.		

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOANA PARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023

PROPUESTA DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOACAN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- A) De bajo contenido alcohólico, las que tengan un contenido alcohólico entre 3.0 grados Gay Lussac, hasta 8.0 grados Gay Lussac; y,
- B) De alto contenido alcohólico, las que tengan un contenido alcohólico de más de 8.0 grados Gay Lussac, hasta 55.0 grados Gay Lussac.

Para los efectos de aplicación de lo dispuesto en este artículo, se entenderá que se expenden bebidas alcohólicas al público en general, cuando se trate de operaciones efectuadas por personas físicas o morales dedicadas a actividades comerciales y de prestación de servicios, con excepción de mayoristas, medio mayoristas, distribuidores o envasadores.

V. Cuando se solicite la autorización de cesión de derechos respecto de las licencias expedidas, cuyo cobro se establece en este artículo, para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas al público en general, de manera permanente, se cobrará la misma cuota que se cobraría si se tratara de una expedición original, en la fecha en que se autorice la cesión de derechos.

Para los efectos de este artículo se consideran bebidas alcohólicas, los líquidos potables que, a la temperatura de 15 grados centígrados, tengan una graduación alcohólica mayor de 2 grados Gay Lussac, clasificándose en:

- A) De bajo contenido alcohólico, las que tengan un contenido alcohólico entre 3.0 grados Gay Lussac, hasta 8.0 grados Gay Lussac; y,
- B) De alto contenido alcohólico, las que tengan un contenido alcohólico de más de 8.0 grados Gay Lussac, hasta 55.0 grados Gay Lussac.

Para los efectos de aplicación de lo dispuesto en este artículo, se entenderá que se expenden bebidas alcohólicas al público en general, cuando se trate de operaciones efectuadas por personas físicas o morales dedicadas a actividades comerciales y de prestación de servicios, con excepción de mayoristas, medio mayoristas, distribuidores o envasadores.

ARTÍCULO 29. Los derechos por la expedición de licencias o permisos otorgadas por la Dirección de Ingresos Municipales ya sea por revalidación anual de las mismas, por la colocación de anuncios publicitarios, cualquiera que sea el lugar en que se fijen o instalen, el procedimiento para su colocación y los materiales, estructuras y soportes que se utilicen en su construcción, se causarán y pagarán conforme a las cuotas por metro cuadrado que en el equivalente al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se establecen para el

ARTÍCULO 29. Los derechos por la expedición de licencias o permisos otorgadas por la Dirección de Ingresos Municipales ya sea por revalidación anual de las mismas, por la colocación de anuncios publicitarios, cualquiera que sea el lugar en que se fijen o instalen, el procedimiento para su colocación y los materiales, estructuras y soportes que se utilicen en su construcción, se causarán y pagarán conforme a las cuotas por metro cuadrado que en el equivalente al valor diario de la

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOANA PARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023 PROPUESTA DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOACAN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Municipio, como se señala a con	tinuación:		Unidad de Medida y Actualiza a continuación:	ación, se establecen para	a el Municipio, o	como se señala	
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA Y A	ACTUALIZACIÓN POR	CONCEPTO	UNIDAD DE M	MEDIDA Y ACT	UALIZACIÓN	
		REVALIDACIÓN			POR	POR	
	EXPEDICION	REVALIDACION			_	REVALIDACIÓ	
I Para anuncios que no	excedan de 6.0 metros				LAI- LDIGION	KEVALIDACIO	
·	de cualquier tipo: rotulados		I Para anuncios que no	excedan de 6.0 metros			
	etes corridos o gabinetes			ura de cualquier tipo:			
-	losados o pintados, opacos			s, bardas, gabinetes			
	muebles o inmuebles, se			individuales, voladizos,			
aplicará por metro cuadrad		5 2	<u>-</u>	opacos o luminosos, en			
, ,	Ü		·	uebles, se aplicará por			
II. Por anuncio llamado	espectacular, es toda		metro cuadrado o fracc		5.5	2.1	
	destinada a la publicidad			-			
	or a 6.0 metros cuadrados,		II. Por anuncio llamado	espectacular, es toda			
	forma de su construcción,			parda, destinada a la			
instalación o colocación	, se aplicará por metro		publicidad cuya superf	ficie sea superior a 6.0			
cuadrado o fracción la sigu	uiente:	10 4	metros cuadrados, ind	ependientemente de la			
III. Para estructuras con	sistemas de difusión de		forma de su constr	rucción, instalación o			
mecanismo electrónico de cual	quier tipo que permiten el		colocación, se aplicará	á por metro cuadrado o			
despliegue de video, animacion	nes, gráficos o textos, se		fracción la siguiente:		10.5	4.2	
aplicará por metro cuadrado o fra	cción la siguiente: 15	5	III. Para estructuras cor	n sistemas de difusión			
			de mecanismo electrónico	de cualquier tipo que			
IV. Cuando los anuncios se e	encuentren colocados a más de cind	co metros de altura del	permiten el despliegue de	e video, animaciones,			
nivel de piso, se adicionar	rá un diez por ciento a los valores se	eñalados en la fracción	gráficos o textos, se aplicará	por metro cuadrado o			
II.			fracción la siguiente:	16 5.5			
Para los efectos de lo dispues	to en las fracciones I, II y III ante	eriores, se estará a lo	IV. Cuando los anuncios	se encuentren colocado	os a más de c	inco metros de	

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOANA PARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023

PROPUESTA DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOACAN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

siguiente:

- A) Independientemente de lo que establezca el reglamento municipal respectivo, la expedición de licencias para la colocación de anuncios a que se refiere este artículo, invariablemente se emitirá el dictamen técnico en el que se especifiquen las medidas de seguridad que deban satisfacerse para evitar daños a las personas o a los bienes que se encuentren en el área inmediata al lugar de su colocación, con base en la inspección previa del lugar y de la estructura a utilizar, por parte de la autoridad municipal competente.
- B) La renovación anual de las licencias a que se refiere este artículo, se efectuará dentro del primer trimestre del año, previo dictamen de verificación de las medidas de seguridad señaladas en el párrafo anterior.
- C) En ningún caso se otorgará licencia o permiso para la colocación de los anuncios que por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su estructura o para su instalación, puedan representar un riesgo para la seguridad o la integridad física de las personas o la seguridad de los bienes de terceros.
- D) Adicionalmente al dictamen relativo a la estructura de construcción antes señalado, se requerirá invariablemente el dictamen de impacto ambiental, por parte de la autoridad competente, en el que se especifique que la colocación del anuncio de que se trate no afecta la imagen urbana.
- El pago de la revalidación o refrendo de licencias o permisos a que se refiere este Artículo, se efectuará dentro del primer trimestre del año, por lo tanto, su pago extemporáneo causará recargos conforme a la tasa que establece este ordenamiento.

altura del nivel de piso, se adicionará un diez por ciento a los valores señalados en la fracción II.

Para los efectos de lo dispuesto en las fracciones I, II y III anteriores, se estará a lo siguiente:

- A) Independientemente de lo que establezca el reglamento municipal respectivo, la expedición de licencias para la colocación de anuncios a que se refiere este artículo, invariablemente se emitirá el dictamen técnico en el que se especifiquen las medidas de seguridad que deban satisfacerse para evitar daños a las personas o a los bienes que se encuentren en el área inmediata al lugar de su colocación, con base en la inspección previa del lugar y de la estructura a utilizar, por parte de la autoridad municipal competente.
- B) La renovación anual de las licencias a que se refiere este artículo, se efectuará dentro del primer trimestre del año, previo dictamen de verificación de las medidas de seguridad señaladas en el párrafo anterior.
- C) En ningún caso se otorgará licencia o permiso para la colocación de los anuncios que por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su estructura o para su instalación, puedan representar un riesgo para la seguridad o la integridad física de las personas o la seguridad de los bienes de terceros.
- Adicionalmente al dictamen relativo a la estructura de construcción antes señalado, se requerirá invariablemente el dictamen de impacto ambiental, por parte de la autoridad competente, en el que se especifique que la colocación del anuncio de que se trate no afecta la

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOANA PARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023

PROPUESTA DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOACAN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- F) Se considera como responsable solidario del pago de derechos por anuncios publicitarios, al propietario del local o establecimiento o predio, donde se encuentre el anuncio publicitario.
- G) Los sujetos de este derecho o responsables solidarios que no cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y sean instalados de forma irregular, además de cubrir los derechos correspondientes por el tiempo que lo hubieren ejercido, deberán cubrir la multa correspondiente y los anuncios serán retirados por el Municipio con costo para el propietario u obligado solidario.
- V. El pago de la revalidación o refrendo de licencias o permisos a que se refiere este artículo, se efectuará dentro del primer trimestre del año, previo dictamen de verificación de las medidas de seguridad.
- VI. Tratándose de permisos para la colocación de anuncios por periodos definidos, inferiores a un año, los derechos que se causen, se pagarán proporcionalmente conforme a las cuotas establecidas para los casos de revalidación anual, señaladas en la fracción II de este artículo.
- VII. Los derechos a que se refiere este artículo, tratándose de anuncios denominativos que se ubiquen en las fachadas de inmuebles para la debida identificación de establecimientos en los cuales se produzcan o enajenen bienes o se presten servicios y los ubicados dentro de los establecimientos en los cuales se produzcan o enajenen bienes o se presten servicios, así como los ubicados dentro de los establecimientos de contribuyentes para promocionar única y exclusivamente su negocio, se causarán, liquidarán y pagarán:

CONCEPTO TARIFA

A) Expedición de licencias. \$0.00

imagen urbana.

- El pago de la revalidación o refrendo de licencias o permisos a que se refiere este Artículo, se efectuará dentro del primer trimestre del año, por lo tanto, su pago extemporáneo causará recargos conforme a la tasa que establece este ordenamiento.
- F) Se considera como responsable solidario del pago de derechos por anuncios publicitarios, al propietario del local o establecimiento o predio, donde se encuentre el anuncio publicitario.
- G) Los sujetos de este derecho o responsables solidarios que no cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y sean instalados de forma irregular, además de cubrir los derechos correspondientes por el tiempo que lo hubieren ejercido, deberán cubrir la multa correspondiente y los anuncios serán retirados por el Municipio con costo para el propietario u obligado solidario.
- V. El pago de la revalidación o refrendo de licencias o permisos a que se refiere este artículo, se efectuará dentro del primer trimestre del año, previo dictamen de verificación de las medidas de seguridad.
- Tratándose de permisos para la colocación de anuncios por periodos definidos, inferiores a un año, los derechos que se causen, se pagarán proporcionalmente conforme a las cuotas establecidas para los casos de revalidación anual, señaladas en la fracción II de este artículo.
- II. Los derechos a que se refiere este artículo, tratándose de anuncios denominativos que se ubiquen en las fachadas de inmuebles para la debida identificación de establecimientos en los cuales se produzcan o enajenen

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOANA PARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023

PROPUESTA DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOACAN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

B) Revalidación Anual.

\$0.00

Lo dispuesto en esta fracción, no será aplicable tratándose de anuncios denominativos, ubicados en lugar distinto a las fachadas de los inmuebles.

VIII. No causarán los derechos a que se refiere este artículo, tratándose de partidos políticos, instituciones gubernamentales, de asistencia o beneficencia pública, privada o religiosa.

Los sujetos de este derecho o responsables solidarios que no cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y sean instalados de forma irregular, además de cubrir los derechos correspondientes por el tiempo que lo hubieren ejercido, deberán cubrir la multa correspondiente y los anuncios serán retirados por el Municipio con costo para el propietario u obligado solidario;

La publicidad en bardas requerirá para su permiso, autorización previa del propietario de inmueble o poseedor legal.

Los derechos a que se refiere este artículo tratándose de anuncios de partidos políticos, se atenderán a lo que disponga el Código Electoral del Estado de Michoacán.

bienes o se presten servicios y los ubicados dentro de los establecimientos en los cuales se produzcan o enajenen bienes o se presten servicios, así como los ubicados dentro de los establecimientos de contribuyentes para promocionar única y exclusivamente su negocio, se causarán, liquidarán y pagarán:

CONCEPTO TARIFA

A) Expedición de licencias.

\$0.00

B) Revalidación Anual.

\$0.00

Lo dispuesto en esta fracción, no será aplicable tratándose de anuncios denominativos, ubicados en lugar distinto a las fachadas de los inmuebles.

VIII. No causarán los derechos a que se refiere este artículo, tratándose de partidos políticos, instituciones gubernamentales, de asistencia o beneficencia pública, privada o religiosa.

Los sujetos de este derecho o responsables solidarios que no cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y sean instalados de forma irregular, además de cubrir los derechos correspondientes por el tiempo que lo hubieren ejercido, deberán cubrir la multa correspondiente y los anuncios serán retirados por el Municipio con costo para el propietario u obligado solidario;

La publicidad en bardas requerirá para su permiso, autorización previa del propietario de inmueble o poseedor legal.

Los derechos a que se refiere este artículo tratándose de anuncios de partidos políticos, se atenderán a lo que disponga el Código Electoral del Estado de

LEY DE INGRESOS			MICHOANA PARA EL
	EJERCICO FISCA	AL DEL AÑO 2023	

PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOACAN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

		Mich	oacán.		Michoacán.						
ev co ca en	ETÍCULO 30. Por los anuncios de productos o servicios en vía entualmente por un plazo no mayor de 30 días, se deberá obtener prespondiente, el cual podrá ser renovado por un período igual y pausarán, liquidarán y pagarán los derechos por la autorización o pró el equivalente al valor diario de la Unidad de Medida y Actual uiente:	haga previ igual autor	n event amente y para e ización	O. Por los anuncios de producto ualmente por un plazo no may el permiso correspondiente, el cu l mismo evento, se causarán, liquo prórroga correspondiente, en edida y Actualización, conforme a	Todas las cuotas y tarifas se mantienen al igual que el año anterior solo aumenta en un 5% que es lo previsto del cierre de la inflación 2023 con el cual se mantendrá en 2024						
TARIFA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN					FA UI	NIDAD DE MEDIDA Y ACTUA	ALIZACIÓ				
l.	I. Anuncios inflables de hasta 6 metros de alto, por cada uno y por día:				cios inflables de hasta 6 metros de	e alto, por cada uno y por día:					
	A) De 1 a 3 metros cúbicos.	3		A)	De 1 a 3 metros cúbicos.		3.15				
	B) Más de 3 y hasta 6 metros cúbicos.	5		B)	Más de 3 y hasta 6 metros cúb		5.25				
	C) Más de 6 metros cúbicos.	7		C)	Más de 6 metros cúbicos.		7.35				
II.	Anuncios de promociones de propaganda comercial		II.		os de promociones de propagano						
	mediante mantas, publicidad en bardas y demás formas				ite mantas, publicidad en barda	•					
	similares, por metro cuadrado o fracción.	1		formas	similares, por metro cuadrado o f	racción.	1				
III.	Anuncios en carteles sujetos por personas, por metro		III.	Anunc	os en carteles sujetos por pe	rsonas, por					
	cuadrado.	1		metro	cuadrado.	,	1				
IV.	Anuncios de promociones y propaganda comercial en		IV.	Anunc	os de promociones y propagano	la comercial					
	vehículos por metro cuadrado o fracción.	1		en veh	ículos por metro cuadrado o fracc	ión.	1				
V.	Anuncios de promociones de un negocio con música por		V.	Anunc	os de promociones de un n	egocio con					
	evento. 4			música	por evento.						
					4.5						

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOANA PARA EL

PROPUESTA DE LA

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOACAN PARA EL

CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN DE

		EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023			EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024		
/I. Aı	nuncios de	promociones de un negocio con música y					
ec	decanes.		5	VI. Anuncios	s de promociones de un negocio con		
				música	y edecanes.		
/II. Ar	nuncios de p	promociones de un negocio con degustación			5.5		
de	e bebidas y r	música por día.	5				
				VII. Anuncios	s de promociones de un negocio con		
a public	cidad en bar	rdas requerirá para su permiso, autorización prev	ia del propietario del	degustac	ción de bebidas y música por día.	5.5	
nmueble	e o poseedor	r legal.					
				La publicidad	en bardas requerirá para su permiso, autoriza	ación previa del	
				propietario del ir	inmueble o poseedor legal.		
(a				155(0111 0 04			
		os derechos por el otorgamiento de licencia			. Los derechos por el otorgamiento de licencias	·	Todas las cuotas y tarifas se mantienen al igual que el año
	•	ación o restauración de fincas, se causarán, liquio construcción, de acuerdo a la siguiente:	aran y pagaran, por		reparación o restauración de fincas, se causar etro cuadrado de construcción, de acuerdo a la sigui-	•	anterior solo aumenta en un
ielio cu	iaurauo ue ci	onstrucción, de acuerdo a la siguiente.		pagaran, por me	ello cuadrado de construcción, de acuerdo a la sigui	ente.	
							5% que es lo previsto del
F	Por concen	nto de edificación de vivienda en fraccion	amientos conjuntos	l Por cor	ncento de edificación de vivienda en fraccionam	nientos conjuntos	cierre de la inflación 2023 co
	•	oto de edificación de vivienda en fraccion	amientos, conjuntos		ncepto de edificación de vivienda en fraccionam o colonias de:	nientos, conjuntos	cierre de la inflación 2023 co
	Por concep onales o colo		amientos, conjuntos	I. Por cor habitacionales c	•	nientos, conjuntos	cierre de la inflación 2023 co
nabitacio	onales o colo		amientos, conjuntos	habitacionales o	•	nientos, conjuntos	cierre de la inflación 2023 cor el cual se mantendrá en 2024
abitacio	onales o colo	onias de:	amientos, conjuntos	habitacionales o	o colonias de:	nientos, conjuntos	cierre de la inflación 2023 co
abitacio	onales o colo	onias de:	amientos, conjuntos \$5.69	habitacionales o	o colonias de:	nientos, conjuntos	cierre de la inflación 2023 co
abitacio	onales o colo A) Intere	onias de: és social:	,	habitacionales o	o colonias de: Interés social:	\$6	cierre de la inflación 2023 co
abitacio	onales o colo A) Intere	és social: Hasta 60 m² de construcción total.	\$5.69	habitacionales o	o colonias de: Interés social: 1. Hasta 60 m² de construcción total.	\$6 \$7.5	cierre de la inflación 2023 co
abitacic	onales o colo A) Intere 1. 2. 3.	és social: Hasta 60 m² de construcción total. De 61 m² hasta 90 m² de construcción total.	\$5.69 \$7.24	habitacionales o	o colonias de: Interés social: 1. Hasta 60 m² de construcción total. 2. De 61 m² hasta 90 m² de construcción total.	\$6 \$7.5	cierre de la inflación 2023 co
abitacic	onales o colo A) Intere 1. 2. 3.	és social: Hasta 60 m² de construcción total. De 61 m² hasta 90 m² de construcción total. De 91 m² de construcción total en adelante.	\$5.69 \$7.24 \$12.41	habitacionales o	o colonias de: Interés social: 1. Hasta 60 m² de construcción total. 2. De 61 m² hasta 90 m² de construcción total. 3. De 91 m² de construcción total en adelante.	\$6 \$7.5 \$13	cierre de la inflación 2023 co
abitacic	onales o colo A) Intere 1. 2. 3.	és social: Hasta 60 m² de construcción total. De 61 m² hasta 90 m² de construcción total. De 91 m² de construcción total en adelante. popular:	\$5.69 \$7.24	habitacionales o	o colonias de: Interés social: 1. Hasta 60 m² de construcción total. 2. De 61 m² hasta 90 m² de construcción total. 3. De 91 m² de construcción total en adelante. Tipo popular:	\$6 \$7.5	cierre de la inflación 2023 co
nabitacio	nales o colo A) Intere 1. 2. 3. B) Tipo	és social: Hasta 60 m² de construcción total. De 61 m² hasta 90 m² de construcción total. De 91 m² de construcción total en adelante. popular: Hasta 90 m² de construcción total.	\$5.69 \$7.24 \$12.41 \$5.69	habitacionales o	Interés social: 1. Hasta 60 m² de construcción total. 2. De 61 m² hasta 90 m² de construcción total. 3. De 91 m² de construcción total en adelante. Tipo popular: 1. Hasta 90 m² de construcción total.	\$6 \$7.5 \$13	cierre de la inflación 2023 co

PROPUESTA DE LA

CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN DE

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOANA PARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023			LEY DE INGRESOS		INICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOACAN PARA EL RCICIO FISCAL DEL AÑO <mark>2024</mark>	LAS PROPUESTAS		
	C)	Tipo medio:			C)	Tipo medio:		
	1	Hasta160 m² de construcción total.	\$15.51		1	Hasta160 m² de construcción total.	\$16	
	2	De 161 m² a 249 m² de construcción total.	\$24.82		2	De 161 m² a 249 m² de construcción total.	\$26	
	3	De 250 m² de construcción total en adelante.	\$34.12		3	De 250 m² de construcción total en adelante.	\$36	
D)	Tipo	residencial y campestre:		D)	Tipo	residencial y campestre:		
	1	Hasta 250 m² de construcción total.	\$34.12		1	Hasta 250 m² de construcción total.	\$36	
	2	De 251 m² de construcción total en adelante.	\$37.22		2	De 251 m² de construcción total en adelante.	\$38.5	
E)	Rúst	tico tipo granja:		E)	Rúst	ico tipo granja:		
	1	Hasta 160 m² de construcción total.	\$11.37		1	Hasta 160 m² de construcción total.	\$12	
	2	De 161 m² a 249 m² de construcción total.	\$14.48		2	De 161 m² a 249 m² de construcción total.	\$16	
	3	De 250 m² de construcción total en adelante.	\$17.58		3	De 250 m² de construcción total en adelante.	\$18.5	
F)	Delir	mitación de predios con bardas, mallas metálicas o s	imilares:	F)	Delin	nitación de predios con bardas, mallas metálicas o s	imilares:	
	1	Popular o de interés social.	\$5.69		1	Popular o de interés social.	\$6	
	2	Tipo medio.	\$7.24		2	Tipo medio.	\$7.5	
	3	Residencial.	\$11.37		3	Residencial.	\$12	
	4	Industrial.	\$2.59		4	Industrial.	\$2.75	
G)	Inter	és social:		G)	Inter	és social:		
	1.	Hasta 60 m² de construcción total.	\$5.69		1.	Hasta 60 m² de construcción total.	\$6	
	2.	De 61 m² hasta 90 m² de construcción total.\$7.2	4		2.	De 61 m² hasta 90 m² de construcción total.	\$7.5	
	3.	De 91 m² de construcción total en adelante.	\$12.41		3.	De 91 m² de construcción total en adelante.	\$13	

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOANA PARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOACAN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO <mark>2024</mark>	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

H)	Tipo į	popular:			H)	Tipo p	popular:	
	1.	Hasta 90 m² de construcción total.	\$5.69			1.	Hasta 90 m² de construcción total.	\$6
	2.	De 91 m² a 149 m² de construcción total.	\$7.24			2.	De 91 m² a 149 m² de construcción total.	\$7.5
	3.	De 150 m² a 199 m² de construcción total.	\$11.37			3.	De 150 m² a 199 m² de construcción total.	\$12
	4.	De 200 m² de construcción en adelante.	\$14.48			4.	De 200 m² de construcción en adelante.	\$15
C)	Tipo ı	medio:						
				C)	Tipo	nedio:		
	1	Hasta160 m² de construcción total.	\$15.51					
	2	De 161 m² a 249 m² de construcción total.	\$24.82			1	Hasta160 m² de construcción total.	\$16
	3	De 250 m² de construcción total en adelante.	\$34.12			2	De 161 m² a 249 m² de construcción total.	\$26
						3	De 250 m² de construcción total en adelante.	\$36
D)	Tipo ı	residencial y campestre:						
					D)	Tipo r	esidencial y campestre:	
	1	Hasta 250 m² de construcción total.	\$34.12					
	2	De 251 m² de construcción total en adelante.	\$37.22			1	Hasta 250 m² de construcción total.	\$36
						2	De 251 m² de construcción total en adelante.	\$38.5
E)	Rústi	co tipo granja:						
					E)	Rústic	co tipo granja:	
	1	Hasta 160 m² de construcción total.	\$11.37					
	2	De 161 m² a 249 m² de construcción total.	\$14.48			1	Hasta 160 m² de construcción total.	\$12
	3	De 250 m² de construcción total en adelante	.\$17.58			2	De 161 m² a 249 m² de construcción total.	\$15
						3	De 250 m² de construcción total en adelante	\$18.5
F)	Delim	nitación de predios con bardas, mallas metálicas o s	imilares:					
					F)	Delim	itación de predios con bardas, mallas metálicas o s	similares:
	1	Popular o de interés social.	\$5.69					
	2	Tipo medio	.\$7.24			1	Popular o de interés social.	\$6
	3	Residencial.	\$11.37			2	Tipo medio	\$7.5

LEY DE	INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	MICHOANA PARA EL	LEY DE	INGRESOS	PROPUESTA DE LA DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHO EJERCICIO FISCAL DEL AÑO <mark>2024</mark>	ACAN PARA EL		CIONES O JUSTIFICACIÓN DE AS PROPUESTAS	
	4 Industrial.	\$2.59			3 Residencial.		\$12		
					4 Industrial.		\$2.75		
Por	· la licencia de construcción para clínicas u hos	spitales, laboratorios y todo tij	po de						
servicios m	nédicos, dependiendo del tipo de fraccionamie	ento en que se ubique, por i	metro /.	Por la	licencia de construcción para clínicas u h	nospitales, laborat	orios y todo		
cuadrado d	uadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:				tipo de servicios médicos, dependiendo del tipo de fraccionamiento en que se				
			ub	ique, por m	etro cuadrado de construcción, se pagará	conforme a la sigi	uiente:		
A)	Interés social.	\$7.70							
B)	Popular.	\$15.30		A)	Interés social.		\$8		
C)	Tipo medio.	\$22.00		B)	Popular.		\$16		
D)	Residencial.	\$32.50		C)	Tipo medio.		\$23		
				D)	Residencial.		\$34		
l. Por	la licencia de construcción para centros edu	cativos, dependiendo del tip	oo de						
fraccionamiento en que se ubique, por metro cuadrado de construcción, se pagará				Por la	icencia de construcción para centros edu	cativos, dependie	ndo del tipo		
conforme a la siguiente:				de frac	cionamiento en que se ubique, por metro	cuadrado de cons	strucción, se		
				pagará	conforme a la siguiente:				
A)	Interés social.	\$5.50							
B)	Popular.	\$8.80		A)	Interés social.		\$6		
C)	Tipo medio.	\$13.20		B)	Popular.		\$9.50		
D)	Residencial.	\$17.40		C)	Tipo medio.		\$14		
				D)	Residencial.		\$18.50		
	la licencia de construcción para centro	·							
dependiendo del tipo de fraccionamiento en que se ubique, por metro cuadrado de					licencia de construcción para centros r	•	•		
construcción, se pagará conforme a la siguiente:				dependiendo del tipo de fraccionamiento en que se ubique, por metro					
				cuadra	do de construcción, se pagará conforme a	la siguiente:			
A)	Interés social o popular.	\$16.25							
B)	Tipo medio.	\$23.00		A)	Interés social o popular.		\$17		
C)	Residencial.	\$35.00		B)	Tipo medio.		\$24		
_				C)	Residencial.		\$37		
/. Por la licencia de construcción para instituciones de beneficencia y asistencia social									
sin f	ines de lucro, por metro cuadrado de consti	ucción, se pagará conforme	a la V.	Por la	y asistencia				

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOANA PARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOACAN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO <mark>2024</mark>	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
siguiente:	social sin fines de lucro, por metro cuadrado de construcción, s conforme a la siguiente:	se pagará

	siguien	nte:			social	sin fines de lucro, por metro cuadrado de construcció	ón, se pagará	
					conforr	ne a la siguiente:		
	A)	Centros sociales comunitarios.	\$3.30					
	B)	Centros de meditación y religiosos.	\$5.50		A)	Centros sociales comunitarios.	\$3.50	
	C)	Cooperativas comunitarias.	\$9.90		B)	Centros de meditación y religiosos.	\$6	
	D)	Centros de preparación dogmática.	\$13.20		C)	Cooperativas comunitarias.	\$10.50	
					D)	Centros de preparación dogmática.	\$13.20	
VI.	Por lice	encias para construcción de mercados, por metro cuadrado	de construcción, se					
	pagará	á. \$9.90		VI.	Por lic	encias para construcción de mercados, por metro	cuadrado de	
					constru	cción, se pagará.	\$10.5	
VII.	Por lice	encias de construcción para comercios, tiendas de autoser	vicio y bodegas por					
	metro d	cuadrado se pagará:		VII.	Por lic	encias de construcción para comercios, tiendas de a	autoservicio y	
					bodega	s por metro cuadrado se pagará:		
	A)	Hasta 100 m ²	\$12.60					
					A)	Hasta 100 m²	\$13.50	
	B)	De 101 m ² en adelante.	\$43.00					
					B)	De 101 m² en adelante.	\$45.00	
VIII.	Por lic	cencias de construcción para negocios y oficinas destinados	para la					
Pres	ación de	e servicios personales y profesionales independientes, por m	netro	VIII.	Por li	cencias de construcción para negocios y oficinas destinad	los para la	
Cuad	rado se	pagará.	\$43.00	Prest	tación de	servicios personales y profesionales independientes, por	metro	
				Cuad	drado se	pagará.	\$45.00	
IX.	Por lic	cencias de construcción para estacionamientos para vehícu	los:					
				IX.	Por li	cencias de construcción para estacionamientos para vehío	culos:	
	A)	Abiertos por metro cuadrado.	\$3.30					
	B)	A base de estructuras cubiertas por metro cuadrado.	\$15.40		A)	Abiertos por metro cuadrado.	\$3.50	
					B)	A base de estructuras cubiertas por metro cuadrado.	\$16	
Χ.	Por la	licencia de construcción de agroindustria, por metro cuadra	do de construcción,					
	se pag	ará conforme a la siguiente:		X.	Por la	licencia de construcción de agroindustria, por metro	cuadrado de	
					constru	cción, se pagará conforme a la siguiente:		
	A)	Mediana y grande.	\$3.30					

LI	EY DE IN	IGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOAN EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	A PARA EL LE	Y DE INC	GRESOS	PROPUESTA DE LA DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOACAN PARA E EJERCICIO FISCAL DEL AÑO <mark>2024</mark>	CONSIDE	RACIONES O JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
	B)	Pequeña.	\$16.50		A)	Mediana y grande.	\$3.50	
	C)	Microempresa.	\$5.50		B)	Pequeña.	\$17.50	
					C)	Microempresa.	\$6	
XI.		licencia de construcción de industria, por metro cuadr	ado de construcción, se					
	pagará	á conforme a la siguiente:		XI.		licencia de construcción de industria, por metro	cuadrado de	
					constru	ucción, se pagará conforme a la siguiente:		
	A)	Mediana y grande.	\$6.00					
	B)	Pequeña.	\$5.00		A)	Mediana y grande.	\$6.30	
	C)	Microempresa.	\$6.00		B)	Pequeña.	\$5.25	
	D)	Otros.	\$8.00		C)	Microempresa.	\$6.30	
					D)	Otros.	\$8.40	
XII.		rencias de construcción de hoteles, moteles, posadas o						
	similar	es, se pagará por metro cuadrado.	\$25.00	XII.		cencias de construcción de hoteles, moteles,	400.00	
					posada	as o similares, se pagará por metro cuadrado.	\$26.00	
XIII.		cias de obra y colocación de estructura para in		\ \/!!!			, ,	
	•	taculares y otros no especificados, se cobrará el	1% de la inversion a	XIII.		as de obra y colocación de estructura para instalacion		
	ejecuta	arse.				aculares y otros no especificados, se cobrará el 1% d	e la inversion a	
VIV /	1:	:			ejecuta	arse.		
XIV.		cias para construcción, suministro e instalación de es	•	VIV				
VV.		municaciones se cobrará el 1% de la inversión a ejecuta		XIV.		ias para construcción, suministro e instalación de	· ·	
XV.		expedición de licencia para demoliciones, remodela				as de telecomunicaciones se cobrará el 1% de	ia inversion a	
		de ornato y mejoras, se cobrará el 1% de la inversión a os derechos que se causen serán inferiores al equiv			ejecuta		en adalasianas	
		os derechos que se causen seran intenores al equividario de la Unidad de Medida y Actualización.	alente a cinco veces el	XV.		a expedición de licencia para demoliciones, r aciones, obras de ornato y mejoras, se cobrará el 1% c	•	
	valor d	nano de la Offidad de Medida y Actualización.				• • •		
V \/I	Dor of	l servicio de expedición de constancias, se cobrara	5		•	arse; y, en ningún caso los derechos que se causen se		
XVI.		me a la siguiente:	a		Actuali	lente a cinco veces el valor diario de la Unidad	ue ivieulua y	
	COLITOL	ine a la siguiente.			Actuall	Zacion.		
	A)	Alineamiento oficial.	\$209.00	XVI	Por el	servicio de expedición de constancias, se		
	B)	Número oficial.	\$135.00	/ / / / /		á conforme a la siguiente:		
	رد	14dilloro ollolali	Ψ100.00		Jobiai	2 comonito a la digulorito.		

PROPUESTA DE LA

CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN DE

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOANA PARA EL LEY EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023			Y DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOACAN PA EJERCICIO FISCAL DEL AÑO <mark>2024</mark>	RA EL LAS PROPUESTAS
Г		*		1
	C) Terminaciones de obra.	\$200.00		
			A) Alineamiento oficial.	\$220.00
XVII.	Por licencia de construcción, reparación y modificación de		B) Número oficial.	\$145.00
	cementerios, se pagará por metro cuadrado.	\$22.00	C) Terminaciones de obra.	\$210.00
XVIII	La revalidación de licencias de construcción de inmuebles con	una vigencia mayor d	XVII. Por licencia de construcción, reparación y modificación	
I	dos años a partir de su expedición original, causará derechos tarifa vigente, respecto de la obra no ejecutada.	a razón del 30% de	de cementerios, se pagará por metro cuadrado.	\$23.00
			XVIII. La revalidación de licencias de construcción de inmueble	es con una vigencia
			mayor de dos años a partir de su expedición original,	causará derechos a
			razón del 30% de la tarifa vigente, respecto de la obra no	ejecutada.
ARTÍ	CULO 32. Por expedición de certificados o copias de doc	umentos, se causará	ARTÍCULO 32. Por expedición de certificados o copias de docum	nentos, se causarán,
liquid	arán y pagarán derechos conforme a la siguiente:		liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente:	
	CONCEPTO	TARIFA	CONCEPTO TAR	RIFA
l.	Certificados o copias certificadas, por cada página	\$33.09	I. Certificados o copias certificadas, por cada página \$35.0	
II.	Para estudiantes con fines educativos, por cada página:		\$33.0	
11.	i ara estudiantes con fines educativos, por cada pagina.		II. Para estudiantes con fines educativos, por cada	
III.	Expedición de certificados de vecindad, para fines de		página:	\$0.00
	naturalización, situación migratoria, recuperación y opción		haa	45.00
	de nacionalidad u otros fines análogos, por cada página		III. Expedición de certificados de vecindad, para fines	
IV.	Los duplicados o demás copias simples, causarán por cada		de naturalización, situación migratoria,	
	página. \$8.00		recuperación y opción de nacionalidad u otros fines	
	1 · O · · · · · · · · · · · · · · · · ·		análogos, por cada página.	
V.	Para actas de supervivencia levantadas a domicilio	\$0.00	\$36.00	
		, - -	IV. Los duplicados o demás copias simples, causarán	
			The second secon	1

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOANA PARA EL

PROPUESTA DE LA

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOACAN PARA EL

CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN DE

I AS PROPUESTAS

EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023		EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	LAS PROPUESTAS	
I. Certificados o copias certificadas, por cada página	\$33.09	V. Para actas de supervivencia levantadas a domicilio \$0.00		
II. Para estudiantes con fines educativos, por cada página:	\$0.00			
III. Expedición de certificados de vecindad, para fines de		CONCEPTO TARIFA		
III. Expedición de certificados de vecindad, para fines de naturalización, situación migratoria, recuperación y opción de nacionalidad u otros fines análogos, por cada página		I. Certificados o copias certificadas, por cada página		
IV. Los duplicados o demás copias simples, causarán por cada página. \$8.50		II. Para estudiantes con fines educativos, por cada página: \$0.00		
	\$0.00	III. Expedición de certificados de vecindad, para fines de naturalización, situación migratoria,		
V. Para actas de supervivencia levantadas a domicilio	\$0.00	de naturalización, situación migratoria, recuperación y opción de nacionalidad u otros fines análogos, por cada página \$37.00		
		IV. Los duplicados o demás copias simples, causarán por cada página. \$9		
		V. Para actas de supervivencia levantadas a domicilio \$0.00		
ARTÍCULO 33. Los derechos por el servicio de legalización de firmas que haga el Presidente Municipal a petición de parte, se		ARTÍCULO 33. Los derechos por el servicio de legalización de firmas que haga el Presidente Municipal a	Las tarifas de por servicio de legalización de firmas que	
causará, liquidará y pagará la cantidad en pesos de:	\$28.00	petición de parte, se causará, liquidará y pagará la cantidad en pesos de: \$30.00	haga el presidente municipal aumento su tarifa un 7.5%.	
El derecho a que se refiere este artículo tratándose de actas y				
certificaciones que deban expedirse en materia de educación, a		El derecho a que se refiere este artículo tratándose de		
solicitud de autoridades judiciales o administrativas, se causará, liquidará y pagará a razón de: \$0.00		actas y certificaciones que deban expedirse en materia de educación, a solicitud de autoridades judiciales o		

	PROPUESTA DE LA	CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN DE
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOANA PARA EL	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOACAN PARA EL	LAS PROPUESTAS
EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	LAS PROPUESTAS

			admi	nistrativas, se causará, liquidará y pagará a razón de:	\$0.00	
	CULO 34. Los derechos que se causen por los servicios que propo			CULO 34. Los derechos que se causen por los servicios que		Todas las cuotas y tarifas se
de Ol	oras Públicas y de Desarrollo Urbano, se cubrirán de conformidad co	-		nas de Obras Públicas y de Desarrollo Urbano, se cubrirán de	e conformidad con	mantienen al igual que el año anterior solo aumenta en un
I.	Por la autorización definitiva de fraccionamientos y lotificaciones, a	tendiendo a su tipo		juiente:		5% que es lo previsto del
	y superficie		I.	Por la autorización definitiva de fraccionamientos y lotificacion	nes, atendiendo a	cierre de la inflación 2023 con
				su tipo y superficie		el cual se mantendrá en 2024
	CONCEPTO	TARIFA				
				CONCEPTO	TARIFA	
A)	Fraccionamientos habitacionales tipo residencial,					
	hasta 2 hectáreas	\$1,187.00	C)	Fraccionamientos habitacionales tipo residencial,		
	Por cada hectárea o fracción que exceda	\$179.00		hasta 2 hectáreas \$1,246.00		
				Por cada hectárea o fracción que exceda	\$188.00	
B)	Fraccionamientos habitacionales tipo medio, hasta 2 hectáreas	\$583.00				
	Por cada hectárea o fracción que exceda	\$90.00	B)	Fraccionamientos habitacionales tipo medio, hasta 2 hectái	eas	
			\$612			
C)	Fraccionamientos habitacionales tipo popular,			Por cada hectárea o fracción que exceda	\$95.00	
	hasta 2 hectáreas	\$294.00				
	Por cada hectárea o fracción que exceda	\$47.00	C)	Fraccionamientos habitacionales tipo popular,		
				hasta 2 hectáreas	\$309.00	
D)	Fraccionamientos habitacionales tipo interés social,			Por cada hectárea o fracción que exceda	\$50.00	
	hasta 2 hectáreas	\$146.00				
	Por cada hectárea o fracción que exceda	\$24.00	D)	Fraccionamientos habitacionales tipo interés social,		
				hasta 2 hectáreas	\$155.00	
E)	Fraccionamientos habitacionales tipo campestre,			Por cada hectárea o fracción que exceda	\$25.00	
	hasta 2 hectáreas.	\$1,472.00				
	Por cada hectárea o fracción que exceda	\$309.00	E)	Fraccionamientos habitacionales tipo campestre,		
				hasta 2 hectáreas.		
F)	Fraccionamientos habitacionales rústico tipo granja,			\$1,545.00		
	hasta 4 hectáreas.	\$1,538.00		Por cada hectárea o fracción que exceda	\$325.00	

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOANA PARA EL

PROPUESTA DE LA

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOACAN PARA EL

CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN DE

EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	PARA EL LE	EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 LAS PROPUESTAS
Por cada hectárea o fracción que exceda	\$307.00	
· ·		F) Fraccionamientos habitacionales rústico tipo granja,
G) Fraccionamiento tipo industrial, hasta 2 hectáreas	\$1,538.00	hasta 4 hectáreas.
Por cada hectárea o fracción que exceda	\$307.00	\$1,615.00
· ·		Por cada hectárea o fracción que exceda \$322.00
H) Fraccionamiento para cementerios, hasta 2 hectáreas	\$1,538.00	
Por cada hectárea o fracción que exceda	\$307.00	G) Fraccionamiento tipo industrial, hasta 2 hectáreas
		\$1,615.00
) Fraccionamientos comerciales, hasta 2 hectáreas	\$1,538.00	Por cada hectárea o fracción que exceda \$322.00
Por cada hectárea o fracción que exceda	\$307.00	
Deletificación de management de la		H) Fraccionamiento para cementerios, hasta 2 hectáreas
J) Relotificación de manzanas completas de los		\$1,615.00
desarrollos o desarrollos en condominio ya		Por cada hectárea o fracción que exceda \$322.00
autorizados, se cobrará por metro cuadrado de	Φ= 00	
la superficie total a relotificar.	\$5.00	I) Fraccionamientos comerciales, hasta 2 hectáreas
		\$1,615.00
U Dou concento de increación y vicilardia de chuse de	ماد ماد ماد ماد	Por cada hectárea o fracción que exceda \$322.00
II. Por concepto de inspección y vigilancia de obras de	urbanización de	I) Deletificación de montrone completes de les
raccionamientos, condominios y conjuntos habitacionales:		J) Relotificación de manzanas completas de los desarrollos o desarrollos en condominio ya
CONCERTO	TADICA	
CONCEPTO Francianamientos habitacionales tipo regidencial	TARIFA	autorizados, se cobrará por metro cuadrado de la superficie total a relotificar.
Fraccionamientos habitacionales tipo residencial, hasta 2 hectáreas.	\$28,448.60	\$5.50
Por cada hectárea o fracción que exceda.		\$3.30
Fraccionamientos habitacionales tipo medio,	\$5,682.55	
·	\$9,366.34	II. Por concepto de inspección y vigilancia de obras de urbanización de
b) hasta 2 hectáreas Por cada hectárea o fracción que exceda	\$3,012.82	fraccionamientos, condominios y conjuntos habitacionales:
	\$5,724.90	naccionamientos, condominios y conjuntos nabitacionales.
C) Fraccionamientos habitacionales tipo popular, hasta 2 hectáreas Por cada hectárea o fracción que exceda	\$5,724.90 \$1,451.58	CONCEPTO TARIFA
D) Fraccionamientos habitacionales tipo interés social, hasta 2	\$5,725.00	A) Fraccionamientos habitacionales tipo residencial, \$29,871.00
Traccionamientos nabitacionales tipo interes sociai, nasta 2	φυ, ι Ζυ.υυ	A) I faccionalfilefilos fiabiliacionales lipo festuericial, \$23,071.00

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOANA PARA EL LEY EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023			LEY D	PROPUESTA DE LA DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOACAN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 CONSIDERA			RACIONES O JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	
			1					
	hectáreas				hasta 2 hectáreas.			
	Por cada hectárea o fracción que exceda	\$1,495.01			Por cada hectárea o fracción que exceda.	\$5,9	966.68	
E)	Fraccionamientos habitacionales tipo campestre, hasta 2				Fraccionamientos habitacionales tipo medio,			
	hectáreas.	\$41,765.00		,	hasta 2 hectáreas		334.65	
	Por cada hectárea o fracción que exceda	\$11,960.00			Por cada hectárea o fracción que exceda		163.46	
	Fraccionamientos habitacionales rústico tipo granja, hasta	. 4		C)	Fraccionamientos habitacionales tipo popular, hasta 2 hectáreas)11.15	
F)	hectáreas.	\$41,765.00			Por cada hectárea o fracción que exceda	\$1,5	524.16	
	Por cada hectárea o fracción que exceda	\$11,389.00			Fraccionamientos habitacionales tipo interés social, hasta 2			
G)	Fraccionamiento tipo industrial, hasta 2 hectáreas	\$40,548.00		D)	hectáreas	\$6,0)11.25	
	Por cada hectárea o fracción que exceda	\$11,389.00			Por cada hectárea o fracción que exceda	\$1,5	524.16	
H)	Fraccionamiento para cementerios, hasta 2 hectáreas	\$40,548.00		E)	Fraccionamientos habitacionales tipo campestre, hasta 2			
	Por cada hectárea o fracción que exceda	\$11,389.00		L)	hectáreas.	\$43,	,853.00	
l)	Fraccionamientos comerciales, hasta 2 hectáreas	\$40,548.00			Por cada hectárea o fracción que exceda	\$12,	,558.00	
	Por cada hectárea o fracción que exceda	\$11,389.00			Fraccionamientos habitacionales rústico tipo granja, hasta 4			
				F)	hectáreas.	\$43,	,853.25	
III.	Por rectificación a la autorización de fraccionamient	tos y			Por cada hectárea o fracción que exceda	\$11,	,958.50	
	conjuntos habitacionales.	\$5,695.00)	G)	Fraccionamiento tipo industrial, hasta 2 hectáreas	\$42,	,575.00	
					Por cada hectárea o fracción que exceda	\$11,	,958.50	
IV.	Por concepto de licencia de urbanización en fi	raccionamientos, cor	njuntos	H)	Fraccionamiento para cementerios, hasta 2 hectáreas	\$42,	,575.00	
habit	acionales o colonias, se cobrará por metro cuadrado de urb	panización del terreno	total a		Por cada hectárea o fracción que exceda	\$11,	,958.50	
desa	rrollar:			I)	Fraccionamientos comerciales, hasta 2 hectáreas	\$42,	,575.00	
					Por cada hectárea o fracción que exceda	\$11,	,958.50	
	CONCEPTO	TARIFA						
			1	II.	Por rectificación a la autorización de fraccionamientos			
A)	Interés social o popular.	\$5.00			y conjuntos habitacionales.	\$	\$5,980.00	
B)	Tipo medio	\$5						
C)	Tipo residencial y campestre	\$6	[V.	Por concepto de licencia de urbanización en fraccionamient	os, co	onjuntos	
D)	Rústico tipo granja	\$5	l r	nabita	acionales o colonias, se cobrará por metro cuadrado de urbanizaci		•	
					a desarrollar:			
V.	Por la renovación de la licencia de obras de	urbanización inmedia	ata de					

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOANA PARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023

PROPUESTA DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOACAN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

fraccionamientos según lo previsto en el artículo 383 del Código de Desarr	rollo Urbano del	CONCEPTO	TARIFA
Estado de Michoacán de Ocampo, se cobrará la parte correspondiente			
ejecutadas.		A) Interés social o popular.	\$5.25
		B) Tipo medio	\$5.25
VI. Por autorización definitiva de urbanización de conjuntos ha	abitacionales y	C) Tipo residencial y campestre	\$6.30
condominios:		D) Rústico tipo granja	\$5.25
CONCERTO	TARIFA	V. Por la renovación de la licencia de obra	as de urbanización inmediata de
CONCEPTO	IARIFA	fraccionamientos según lo previsto en el artícul	
Condominio y conjuntos habitacionales residencial		Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, se o	-
7.17 Condominio y conjuntos nastacionales residencial		las obras no ejecutadas.	
1 Por superficie de terreno por m².	\$5.00		
Por superficie de área de vialidades públicas o	ψο.σσ	VI. Por autorización definitiva de urbanización	ón de conjuntos habitacionales y
2 privadas por m².	\$7.00	condominios:	
B) Condominios y conjuntos habitacionales tipo medio		CONCEPTO	TARIFA
Condominios y conjuntos habitacionales tipo medio		A) Condensinie v conjuntes hebitasionales res	idonaiol
1. Por superficio de terrano per m²	•	A) Condominio y conjuntos habitacionales resi	lidenciai
1 Por superficie de terreno por m ²	\$5.00	1 Por superficie de terreno por m².	\$5.25
2 Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m²	\$7.00	Por superficie de área de vialidades núblicas o	·
	Ψ1.00	2 privadas por m².	\$7.50
C) Condominios y conjuntos habitacionales tipo popular		Faaac bo	ψ1.00
1 Por superficie de terreno por m².	\$4.00	D) Condominios y conjuntos habitacionales tip	oo medio
2 Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m².	\$7.00		
	ψ1.00	1 Por superficie de terreno por m ²	\$5.25
D) Condominios y conjuntos habitacionales tipo interés social		2 Por superficie de área de vialidades públicas	o privadas por m²
1 · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		· ·	\$7.50
		C) Condominios y conjuntos habitacionales tip	no nonular

LEY DE INGRESOS	DEL MUNICIPIO DE	VISTA HERMOSA	MICHOANA F	PARA EL			
EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023							

PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOACAN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

ART	ARTÍCULO 35. Por la autorización para el depósito en forma eventual o permanente de		ARTÍC	ULO 35. Por la autorización para el depósito en forma	Todas las cuotas y tarifas se	
dese	desechos o residuos no contaminantes en el relleno sanitario, transportados en vehículo		de		mantienen al igual que el año	
partio	cular, se pagará la siguiente:		desech	nos o residuos no contaminantes en el relleno sanit	ario, transportados en	anterior solo aumenta en un
			vehícu	lo particular, se pagará la siguiente:		5% que es lo previsto del cierre de la inflación 2023 con
CON	СЕРТО	TARIFA				el cual se mantendrá en 2024
			CONC	ЕРТО	TARIFA	
1.	Por viaje:					
			I.	Por viaje:		
A)	Hasta 1 tonelada.	\$112.00				
B)	Hasta 1.5 toneladas	\$148.00	A)	Hasta 1 tonelada.	\$118.00	
C)	Hasta 3.5 toneladas.	\$222.00	B)	Hasta 1.5 toneladas	\$155.00	
D)	Hasta 4.5 toneladas.	\$334.00	C)	Hasta 3.5 toneladas.	\$233.00	
			D)	Hasta 4.5 toneladas.	\$350.00	
H.	Por tonelada extra.	\$108.00				
			II.	Por tonelada extra.	\$113.00	
III.	Por recolección de basura al domicilio de establec	imientos comerciales, industriales				
o edu	ucativos la cuota mensual será de:		III.	Por recolección de basura al domicilio de estable	cimientos comerciales,	
			industr	iales o educativos la cuota mensual será de:		
	A) De menos de 300 kilogramos.	\$44.00				
			Α) De menos de 300 kilogramos.	\$46.00	
	B) Desde 301 kilogramos, hasta 1 tonelada.	\$132.00				
			В) Desde 301 kilogramos, hasta 1 tonelada.	\$139.00	
	C) De más de 1 tonelada, hasta 1.5					
	toneladas.	\$264.00	С	De más de 1 tonelada, hasta 1.5		
				toneladas.	\$277.00	
	De más de 1.5 toneladas hasta 3.5	*				
	toneladas:	\$514.00	D	De más de 1.5 toneladas hasta 3.5		
	IV. Por recolección de basura en lugares públicos donde se presenten bailes públicos,			toneladas:	\$540.00	
	espectáculos con variedad, torneos de gallos, funciones de lucha libre u otros de cualquier		IV.	Por recolección de basura en lugares públicos dono	•	
natur	aleza, pagarán la cuota por evento de:		público	os, espectáculos con variedad, torneos de gallos, func	ciones de lucha libre u	

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOANA PARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	LEY	PROPUESTA DE LA DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHO EJERCICIO FISCAL DEL AÑO <mark>2024</mark>	DACAN PARA EL	CONSIDE	ERACIONES O JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
		otros de cualquier naturaleza, pagarán la cuota por eve	ento de:		
A) Mínima \$	343.00	, , ,			
	857.00	A) Mínima	\$	360.00	
, , ,		B) Máxima	\$	3,000.00	
El Ayuntamiento de Vista Hermosa se reserva el derecho a dar el servicio dependiendo volúmenes y de la naturaleza de los residuos. Siendo necesaria la elaboración de convanuencia previa.		El Ayuntamiento de Vista Hermosa se reserva el derecho de los volúmenes y de la naturaleza de los residuos. Sier convenios y anuencia previa.	o a dar el servicio dep	pendiendo	
ARTÍCULO 36. Por el servicio de limpia de lotes baldíos, jardines, prados, bandos	guetas v	ARTÍCULO 36. Por el servicio de limpia de lotes baldío	s. iardines. prados. b	anguetas	
similares, por metro cuadrado \$ 4	40.010.0	y similares, por metro cuadrado. \$4.20	-, , , , , -		
		ARTÍCULO 37. Tratándose de las contribuciones por o	·	•	
ARTÍCULO 37. Tratándose de las contribuciones por concepto de derecho a que se refiere el		refiere el presente Título, que no hayan sido cubiertas		•	
presente Título, que no hayan sido cubiertas en la fecha o dentro del plazo fijado por la Ley		fijado por la Ley de Hacienda, se causarán honorarios			
de Hacienda, se causarán honorarios y gastos de ejecución, multas e indemnización, de		e indemnización, de conformidad con lo establecido el	ŭ		
conformidad con lo establecido en el Código Fiscal Municipal y el Reglamento que para el		el Reglamento que para el efecto apruebe el Ayuntam	liento, y para los Red	cargos se	
efecto apruebe el Ayuntamiento, y para los Recargos se aplicarán las tasas de la manera		aplicarán las tasas de la manera siguiente:			
siguiente:		Der felte de nage enertune el 2.00 % meneuels			
I. Por falta de pago oportuno, el 2.00 % mensual;		I. Por falta de pago oportuno, el 2.00 % mensual;			
i. I di lalla de pago opolitilio, el 2.00 // Illelistial,		II. Por prórroga o pago en parcialidades hasta 12 m	1959s el 1 25 % mans	sual: v	
II. Por prórroga o pago en parcialidades hasta 12 meses, el 1.25 % mensual; y,		ii. I oi promoga o pago on paroiandades masta 12 m	10000, 01 1.20 /0 1116113	Juai, y,	
To prorroga o pago on parolandados nasta 12 moses, or 1.25 % mensual, y,		III. Por prórroga o pago en parcialidades de más d	e 12 meses v hasta 2	24 meses	
III. Por prórroga o pago en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses,	el 1.50%	el 1.50% mensual.			
mensual.	/ -				

ARTÍCULO 38. Los ingresos que se perciban por concepto de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles municipales, propios o del dominio público, se regularán por lo que

estipule el contrato respectivo y serán fijados en cada caso por el H. Ayuntamiento, con base

ARTÍCULO 38. Los ingresos que se perciban por concepto de arrendamiento de

bienes muebles e inmuebles municipales, propios o del dominio público, se regularán

por lo que estipule el contrato respectivo y serán fijados en cada caso por el H.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOANA PARA EL

EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023

PROPUESTA DE LA

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOACAN PARA EL

EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN DE

LAS PROPUESTAS

a la superficie ocupada, al lugar de su ubicación y a su estado de conservación, tratándose		nservación, tratándose	
de inmuebles; y a su estado de conservación, tratándose de muebles.			estado de conservación, tratándose de inmuebles; y a su estado de conservación,
			tratándose de muebles.
ARTÍ	CULO 39. El arrendamiento de corrales y zahúrdas en los ras	tros, se causarán por	r ARTÍCULO 39. El arrendamiento de corrales y zahúrdas en los rastros, se causarán Todas las cuotas y tarifas se
cada cabeza de ganado y se pagará de acuerdo con la siguiente:		·	por cada cabeza de ganado y se pagará de acuerdo con la siguiente: mantienen al igual que el ar anterior solo aumenta en un
CONG	СЕРТО	TARIFA	CONCEPTO TARIFA 5% que es lo previsto del cierre de la inflación 2023 co
I.	Ganado vacuno, diariamente.	\$12.00	I. Ganado vacuno, diariamente. \$12.50 el cual se mantendrá en 202
II.	Ganado porcino, ovino y caprino, diariamente.	\$8.00	II. Ganado porcino, ovino y caprino, diariamente. \$8.50
 I. Rendimientos de capital. II. Explotación de cualquier naturaleza de los bienes y recursos propiedad del Municipio. 			ARTÍCULO 40. Quedan comprendidos en este Capítulo, los ingresos que se obtengan por: I. Rendimientos de capital. II. Explotación de cualquier naturaleza de los bienes y recursos propiedad del Municipio. Todas las cuotas y tarifas se mantienen al igual que el añ anterior solo aumenta en un 5% que es lo previsto del cierre de la inflación 2023 co el cual se mantendrá en 202
OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES			OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES
III. IV.	Venta de formas valoradas, por cada una se cobrará. Productos diversos.	\$8.00	III. Venta de formas valoradas, por cada una se cobrará. \$8.50 IV. Productos diversos.
	CULO 41. Los productos de la venta de bienes muebles e inmue birán conforme a lo establecido en el Título Quinto, Capítulo I de la		ARTÍCULO 41. Los productos de la venta de bienes muebles e inmuebles del Municipio, se percibirán conforme a lo establecido en el Título Quinto, Capítulo I de la Ley de Hacienda.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOANA PARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023

PROPUESTA DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOACAN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 42. Los ingresos que perciba el Municipio y que no queden comprendidos dentro de la clasificación de Impuestos, Derechos, Contribuciones de Mejoras, Productos y Participaciones, se considerarán como Aprovechamientos.

Serán también aprovechamientos, los ingresos por concepto de:

- Honorarios y gastos de ejecución;
- II. Recargos:
 - A) Por falta de pago oportuno, el 2.0 % mensual;
 - B) Por prórroga o pago en parcialidades hasta 12 meses, el 1.25 % mensual; y,
 - C) Por prórroga o pago en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, el 1.50% mensual.
- III. Multas;
- IV. Reintegros por responsabilidades;
- V. Donativos a favor del Municipio;
- VI. Indemnizaciones por daños a bienes municipales;
- VII. Recuperación de los costos por la realización de los procedimientos de adjudicación de contratos para la adquisición de bienes o servicios o ejecución de obras públicas, ya sea por licitación pública, por invitación restringida o por adjudicación directa, de conformidad con las leyes y demás disposiciones aplicables en cada materia, como sigue:
- A) Conforme al monto que determine la dependencia o entidad competente del Municipio que corresponda, que resulte suficiente para recuperar el costo de la elaboración de las bases de licitación y de la publicación de la convocatoria respectiva o envío de las cartas de invitación, para la adquisición de bienes o servicios; y,
- B) Conforme al monto que determine la dependencia o entidad del Municipio de que se trate, que resulte suficiente para recuperar el costo de la elaboración de las bases de licitación y de la publicación de la convocatoria respectiva o envío de las cartas de invitación, para la ejecución de obra pública.

ARTÍCULO 42. Los ingresos que perciba el Municipio y que no queden comprendidos dentro de la clasificación de Impuestos, Derechos, Contribuciones de Mejoras, Productos y Participaciones, se considerarán como Aprovechamientos.

Serán también aprovechamientos, los ingresos por concepto de:

- Honorarios y gastos de ejecución;
- II. Recargos:
 - A) Por falta de pago oportuno, el 2.0 % mensual;
 - B) Por prórroga o pago en parcialidades hasta 12 meses, el 1.25 % mensual; y,
 - C) Por prórroga o pago en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, el 1.50% mensual.
- III. Multas;
- IV. Reintegros por responsabilidades;
- Donativos a favor del Municipio;
- VI. Indemnizaciones por daños a bienes municipales;
- VII. Recuperación de los costos por la realización de los procedimientos de adjudicación de contratos para la adquisición de bienes o servicios o ejecución de obras públicas, ya sea por licitación pública, por invitación restringida o por adjudicación directa, de conformidad con las leyes y demás disposiciones aplicables en cada materia, como sigue:
- A) Conforme al monto que determine la dependencia o entidad competente del Municipio que corresponda, que resulte suficiente para recuperar el costo de la elaboración de las bases de licitación y de la publicación de la convocatoria respectiva o envío de las cartas de invitación, para la adquisición de bienes o servicios; y,
- B) Conforme al monto que determine la dependencia o entidad del Municipio de

LEY DE INGRESOS	DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOANA PARA EL	
	EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023	

PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOACAN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

Independientemente de la dependencia o entidad del Municipio de que se trate, que realice la adjudicación de contratos a que se refieren los incisos anteriores, el importe que se cobre a los proveedores de bienes y servicios y contratistas de obra, deberá enterarse en la caja de la Tesorería Municipal o del organismo descentralizado municipal respectivo; y, VIII. Aprovechamientos diversos.	que se trate, que resulte suficiente para recuperar el costo de la elaboración de las bases de licitación y de la publicación de la convocatoria respectiva o envío de las cartas de invitación, para la ejecución de obra pública. Independientemente de la dependencia o entidad del Municipio de que se trate, que realice la adjudicación de contratos a que se refieren los incisos anteriores, el importe que se cobre a los proveedores de bienes y servicios y contratistas de obra, deberá enterarse en la caja de la Tesorería Municipal o del organismo descentralizado municipal respectivo; y, VIII. Aprovechamientos diversos.	
ARTÍCULO 43. Las participaciones en ingresos federales y estatales que perciba el Municipio, serán las que se establezcan de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal correspondiente, así como a la distribución que al efecto señalan la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.	ARTÍCULO 43. Las participaciones en ingresos federales y estatales que perciba el Municipio, serán las que se establezcan de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal correspondiente, así como a la distribución que al efecto señalan la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.	
ARTÍCULO 44. Los ingresos del Municipio de Vista Hermosa, Michoacán, provenientes de los Fondos de Aportaciones Federales y otras transferencias, se percibirán por conducto del Gobierno del Estado, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, en su caso el Presupuesto de Egresos de la Federación, lo que se establezca en Convenios y demás disposiciones aplicables, por los siguientes conceptos:	ARTÍCULO 44. Los ingresos del Municipio de Vista Hermosa, Michoacán, provenientes de los Fondos de Aportaciones Federales y otras transferencias, se percibirán por conducto del Gobierno del Estado, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, en su caso el Presupuesto de Egresos de la Federación, lo que se establezca en Convenios y demás disposiciones aplicables, por los siguientes conceptos:	
 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos 	 I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; II. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; 	

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOANA PARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023

PROPUESTA DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOACAN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

Manufactural and	III. Fanda da Anastasianaa Fatatalaa waxa la lafraaatovatura da laa Comisia
Municipales;	III. Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios
IV. Transferencias Federales por Convenio; y,	Públicos Municipales;
V. Transferencias Estatales por Convenio.	IV. Transferencias Federales por Convenio; y,
	V. Transferencias Estatales por Convenio.
ARTÍCULO 45. Son ingresos derivados de financiamientos del Municipio de Vista Hermosa,	ARTÍCULO 45. Son ingresos derivados de financiamientos del Municipio de Vista
Michoacán, los establecidos en el artículo 206 de la Ley de Hacienda, derivados de los	Hermosa, Michoacán, los establecidos en el artículo 206 de la Ley de Hacienda,
empréstitos que se contraten por el Municipio y sus organismos, con entidades y	derivados de los empréstitos que se contraten por el Municipio y sus organismos, con entidades y personas de nacionalidad mexicana, así como con la Federación y
personas de nacionalidad mexicana, así como con la Federación y en su caso, con el	en su caso, con el Gobierno del Estado, en los términos de lo dispuesto por la Ley
Gobierno del Estado, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública para el	de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios
Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.	

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOANA PARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2023		PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA MICHOACAN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO <mark>2024</mark>		CONSIDERACIONES O JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	